



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**

**CARRERA: DERECHO**

**MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL**

**PLAN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**TEMA:**

**“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL SECRETO EMPRESARIAL  
Y KNOW-HOW DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN  
ECUADOR Y EN COLOMBIA”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador.**

**Línea de Investigación: Gestión, producción, productividad, innovación y desarrollo socioeconómico.**

**Autora: Lisbeth Rocío Muñoz España**

**Director: MGTR. Chiquinga Jaramillo Luis Adrián**

**Ibarra, marzo 2025**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

### AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	0401850797		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Muñoz España Lisbeth Rocío		
DIRECCIÓN:	Quito, calles Quitus y Francisco Guarderas		
EMAIL:	<a href="mailto:irmunoze@utn.edu.ec">irmunoze@utn.edu.ec</a>		
TELÉFONO FIJO:	062960751	TELÉFONO MÓVIL:	0968144118

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL SECRETO EMPRESARIAL Y KNOW-HOW DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN ECUADOR Y EN COLOMBIA
AUTOR (ES):	Muñoz España Lisbeth Rocío
FECHA: DD/MM/AAAA	07/03/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogado de la República del Ecuador
ASESOR /DIRECTOR:	Doctor Luis Adrián Chilibingua Jaramillo. MSc.

#### 2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 07 días del mes de marzo de 2025

EL AUTOR:

(Firma).....

Muñoz España Lisbeth Rocío.

## CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 28 de febrero de 2025

Doctor Luis Adrián Chilibuinga Jaramillo.MSc

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

**LUIS ADRIAN  
CHILIBUINGA  
JARAMILLO** *f)* .....  
Firmado digitalmente por  
LUIS ADRIAN  
CHILIBUINGA JARAMILLO  
Fecha: 2025.02.28  
16:47:57 -05'00'

Doctor Luis Adrián Chilibuinga Jaramillo.MSc

*DIRECTOR  
C.C.: 1001459138*

## APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificador del trabajo de Integración Curricular “LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL SECRETO EMPRESARIAL Y KNOW-HOW DENTRO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN ECUADOR Y EN COLOMBIA” elaborado por **Lisbeth Rocío Muñoz España**, previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

**LUIS ADRIAN  
CHILQUINGA  
JARAMILLO**.....  
Firmado digitalmente por LUIS  
ADRIAN CHILQUINGA  
JARAMILLO  
Fecha: 2025.02.28 16:48:29  
-05'00'

Doctor Luis Adrián Chiliquinga Jaramillo.MSc  
Director  
C.C.: 1001459138

**ALEXANDRA  
CRISTINA  
PUPIALES  
PROANO**.....  
Firmado digitalmente  
por ALEXANDRA  
CRISTINA PUPIALES  
PROANO  
Fecha: 2025.02.28  
18:55:18 -05'00'

(f):.....  
Ab. Alexandra Cristina Pupiales Proaño MSc.

Asesor  
C.C.:1004418917

## **DEDICATORIA**

A Dios por bendecir cada uno de mis esfuerzos y ser el faro de mi vida.

A mi madre Rocío por su apoyo, amor, dedicación, este logro es tan suyo como mío, pues su esfuerzo me ha permitido llegar hasta aquí.

A mi familia por creer en mí siempre, por ser mi refugio de amor, fortaleza y sustento.

A Pablo por ser el algoritmo perfecto para mí, por brindarme su comprensión, aliento en los momentos de duda, y por ser la razón de muchos de mis avances.

## AGRADECIMIENTOS

Con profunda gratitud, quiero expresar mi agradecimiento a la Universidad Técnica del Norte, institución que me brindó la información académica necesaria para alcanzar este logro. A mi director de tesis MSc. Luis Adrián Chilibingua, y a mi asesora Dra. Alexandra Pupiales, por su valiosa guía y asesoramiento durante el desarrollo de este trabajo. Asimismo, agradezco a mis docentes de clase y a mis compañeros del paralelo “B”, en especial a Ely, Gaby, Vicky, Jess y Vane, quienes aportaron conocimiento, tiempo, amistad y compañerismo a lo largo de esta etapa académica.

## Resumen

La presente investigación se identifica como estos dos países han implementado disposiciones legales para proteger la información confidencial en el entorno empresarial. Evitando al mismo tiempo que se materialicen los comportamientos competitivos desleales que pueden resultar de la divulgación ilegal de secretos empresariales. Este análisis se centra en la importancia de comparar los ordenamientos jurídicos relativos a la propiedad intelectual, incluyendo la contextualización del estudio del secreto empresarial know-how, las relaciones comerciales, los requisitos de divulgación obligatoria, ente otros. La forma en que se lleva a cabo este proceso incluye la investigación cualitativa basada en métodos analítico-sintético y bibliográfico. Además, se utilizan herramientas de investigación como el estudio de dos casos relacionados al secreto empresarial y la recopilación documental que integra los documentos oficiales para poder llevar a cabo esta investigación comparativa. En esta oportunidad se examina a detalle los sistemas legales existentes, resaltando sus similitudes como diferencias y se evalúa la efectividad de las acciones legales contra las violaciones de secretos empresariales y know-how. Los resultados de este estudio destacan varios aspectos importantes. En primer lugar, está claro que ambas áreas cuentan con regulaciones que consideran la necesidad de proteger los secretos empresariales y el know-how. Además, se señalan debilidades de la regulación legal, como la complicada información enviada a autoridades y expertos, lo que en algunos casos genera dudas sobre el nivel de confidencialidad. Asimismo, se llama la atención sobre las limitaciones que surgen en los acuerdos de licencia con cláusulas de confidencialidad. Esto puede afectar la capacidad de esta categoría para proteger la privacidad de la información confidencial. En términos de impacto económico, la protección de los secretos empresariales y know-how también es importante para promover el desarrollo de nuevos productos, mantener relaciones comerciales de calidad y garantizar la equidad en el mercado. También demuestra la

importancia de las herramientas informáticas en este campo y su impacto en la protección de los secretos empresariales en la era digital.

**Palabras Clave:** know-how, confidencial, regulaciones, secreto empresarial, protección.

## Abstract

This research identifies how these two countries have implemented legal provisions to protect confidential information in the business environment. At the same time preventing unfair competitive behavior from materializing that may result from the illegal disclosure of business secrets. This analysis focuses on the importance of comparing legal systems related to intellectual property, including the contextualization of the study of business secrets and know-how, commercial relationships, mandatory disclosure requirements, among others. The way in which this process is carried out includes qualitative research based on analytical-synthetic and bibliographic methods. In addition, research tools are used such as the study of two cases related to business secrecy and the documentary compilation that integrates official documents to carry out this comparative research. On this occasion, the existing legal systems are examined in detail, highlighting their similarities as well as differences, and the effectiveness of legal actions against violations of business secrets and know-how is evaluated. The results of this study highlight several important aspects. Firstly, it is clear that both areas have regulations that consider the need to protect business secrets and know-how. In addition, weaknesses in the legal regulation are pointed out, such as the complicated information sent to authorities and experts, which in some cases raises doubts about the level of confidentiality. Furthermore, attention is drawn to the limitations that arise in licensing agreements with confidentiality clauses. This may impact this category's ability to protect the privacy of sensitive information. In terms of economic impact, the protection of business secrets and know-how is also important to promote the development of new products, maintain quality business relationships and ensure fairness in the market. It also demonstrates the importance of computer tools in this field and their impact on the protection of business secrets in the digital age.

**Key Words:** know-how, confidential, regulations, business secret, protection.

## Índice

Autorización De Uso A Favor De La Universidad .....	2
Certificación Directo Del Trabajo De Integración Curricular .....	3
Aprobación Del Comité Calificador .....	4
Dedicatoria.....	5
Agradecimientos .....	6
Resumen.....	7
Abstract.....	9
Índice De Tablas.....	13
Introducción .....	14
Formulación Del Problema .....	15
Objetivos .....	15
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos.....	15
Justificación Y Pertinencia.....	16
Capítulo I: Marco Teórico.....	18
1.1. Contextualización Del Estudio Del Secreto Empresarial Y Know-How.....	18
1.1.1. Alcance Del Secreto Empresarial. ....	21
1.1.2. Know-How Y Transferencia De Conocimiento. ....	23
1.1.3. Interrelación Entre El Secreto Empresarial Y Know-How. ....	24
1.2. Importancia Y Relevancia Del Secreto Empresarial Y Know-How En El Entorno Empresarial .....	26
1.2.1. Impacto Económico. ....	26
1.2.2. Innovación Y Desarrollo De Productos. ....	27
1.2.3. Relaciones Comerciales Y Contratos.....	29

1.3.	Convenios Internacionales Que Abordan El Secreto Empresarial Y El Know-how	31
1.4.	Requisitos De Divulgación Obligatoria .....	33
1.4.1.	Requerimientos Legales.....	34
1.4.2.	Contratos De Licencia.....	35
1.5.	El Papel De Las Tecnologías Digitales En La Protección De Secretos Empresariales	36
Capitulo II. Metodología De La Investigación .....		38
2.1.	Tipos de Investigación .....	38
2.1.1.	Técnica De Investigación.....	38
2.2.	Métodos De Investigación .....	40
2.2.1.	Método Analítico–Sintético. ....	40
2.2.2.	Método Bibliográfico.....	41
2.3.	Herramientas .....	42
2.3.1.	Estudio De Casos. ....	43
2.3.2.	Recopilación Documental.....	43
Capitulo III: Análisis De Resultados.....		44
3.1.	Resultados .....	44
3.1.1.	Marco Legal En Ecuador Respecto A La Protección Del Secreto Empresarial Y El Know-How. ....	44
3.1.2.	Marco Legal En Colombia Respecto A La Protección Del Secreto Empresarial Y El Know-How. ....	47
3.1.3.	Políticas Internas De Confidencialidad Y Protección De La Información. .	51
3.1.4.	Acuerdos De Confidencialidad Y Contratos De No Competencia. ....	53
3.1.5.	Comparativa De La Normativa Que Trata El Secreto Empresarial Y Know- How En Ecuador Y Colombia.....	53

3.1.6. Proceso No. 178022003991 En Tipo Materia Contencioso Administrativo	
NO_COGEP. Ecuador.....	60
3.1.7. Sentencia N° 1647. Colombia.....	63
3.2. Discusión.....	65
Capítulo IV: Conclusiones Y Recomendaciones .....	75
4.1. Conclusiones.....	75
4.2. Recomendaciones .....	77
Bibliografía .....	79

## Índice De Tablas

<b>Tabla 1</b> Normativa vigente que trata sobre el secreto empresarial y know-how en Ecuador .....	44
<b>Tabla 2</b> Normativa vigente que trata sobre el secreto empresarial y know-how en Colombia.....	47
<b>Tabla 3</b> Principios de manejo de información confidencial .....	52
<b>Tabla 4</b> Comparativa del secreto empresarial y know-how: Perspectivas legales en Ecuador y Colombia .....	54

## Introducción

La presente investigación se centra en proporcionar un análisis comparativo integral de las prácticas legales relacionadas con la protección jurídica de los secretos empresariales y know-how en Ecuador y Colombia. Se podrá ver como estos dos países han establecido sus marcos legales que señalan la protección de la información confidencial en un entorno empresarial. Además, se enfocará en la prevención de la competencia desleal calificando su adquisición ilegal como un acto desleal. Este trabajo proporciona un análisis detallado de las cuestiones más importantes, abarcando desde cuestiones constitucionales hasta la regulación de las condiciones de trabajo. Se presta especial atención en la definición que abarca el secreto empresarial, la regulación de la competencia desleal, los requisitos de divulgación en un contrato de trabajo, las sanciones, y la protección de datos personales.

Se explorará también el estudio de casos clave que ilustran los posibles peligros encontrados en los litigios por infracción de secretos empresariales y competencia desleal. En los marcos legales aplicados en este estudio, se podrá evidenciar el compromiso nacional de la protección integral de los secretos empresariales que reconocen la variedad de activos intangibles que requieren su adecuada protección y que sean definidas con claridad. En este estudio de casos se podrá evaluar la eficacia de las acciones de aplicación de la ley como también la importancia de obtener pruebas concretas en casos de competencia desleal y la preservación de estos secretos.

Aunque ambos países se centran en proteger los secretos empresariales, sus marcos legales pueden presentar ciertas limitaciones. Estas limitaciones señalan la falta de definir reglas claras para revelar información confidencial a autoridades y expertos, lo que genera incertidumbre sobre el nivel exacto de confidencialidad en ciertas situaciones. Por otro lado, las disposiciones que permiten licencias que contienen cláusulas de confidencialidad pueden

limitar la capacidad de mantener plenamente la confidencialidad de la información estratégica en el contexto del acuerdo de licencia.

En definitiva, el propósito de este análisis comparativo es brindar una imagen detallada de la protección jurídica de los secretos empresariales y el know-how en Ecuador y Colombia. A través de una revisión integral de los ordenamientos jurídicos y el estudio de casos, se pretende resaltar áreas de mejora y la necesidad de enfoques legales efectivos. Se garantiza la equidad en los mercados como también se fomenta adecuadamente la innovación en ambos entornos comerciales.

### **Formulación Del Problema**

¿Cuál es la protección jurídica del secreto empresarial y know-how en los ordenamientos jurídicos de Ecuador y Colombia?

### **Objetivos**

#### ***Objetivo General.***

Analizar la protección jurídica del secreto empresarial y know-how mediante un análisis comparativo entre los ordenamientos jurídicos en el Ecuador y Colombia, para determinar la existencia de las limitaciones al secreto empresarial.

#### ***Objetivos Específicos.***

- Analizar mediante un estudio bibliográfico el secreto empresarial y know-how en Ecuador y Colombia.
- Comparar las leyes y regulaciones de los ordenamientos jurídicos en relación con la protección del secreto empresarial y know-how en Ecuador y Colombia
- Determinar la existencia de limitaciones al secreto empresarial y know-how en los ordenamientos jurídicos de Ecuador y Colombia.

## **Justificación Y Pertinencia**

El secreto empresarial y know-how surge como una rama del derecho que se enfoca en regular actividades y relaciones comerciales. El derecho mercantil adopta estas concepciones desde la necesidad de proteger los secretos empresariales, el cual ha existido desde la antigüedad en diversas civilizaciones. En esta cuestión, el concepto de secreto empresarial no tiene una ubicación geográfica específica de creación, ya que su definición va en práctica de la evolución, cultura y necesidad de las sociedades. No obstante, esta concepción fue reconocida y protegida en diversos países.

Los primeros marcos legales que reconocieron el secreto empresarial surgieron en Reino Unido, Alemania y Estados Unidos, que hasta el día de hoy han evolucionado constantemente. Estos países han tenido un papel significativo en el desarrollo de la protección del secreto empresarial a nivel internacional. Tomando ejemplo de un país que ha protegido el secreto empresarial, es Estados Unidos por medio de la Ley de Propiedad Intelectual conocida como *Defend Trade Secrets Act* (Ley de Protección de los Secretos Empresariales) que ha sido adoptada por la mayoría de los estados.

En Ecuador, hasta ahora no se ha instaurado una normativa propia que se enfoque exclusivamente en salvaguardar la confidencialidad de los secretos empresariales. Anteriormente, la Ley de Propiedad Intelectual de 1998 contemplaba cláusulas referentes a los derechos de autor y otros aspectos relacionados con la propiedad intelectual, aunque su enfoque en la protección del secreto empresarial era general. Hasta el 2021, el gobierno ecuatoriano ha modificado esta ley para convertirla en el Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento e Innovación, pero en lo que respecta a los secretos empresariales, los cambios no han sido significativos.

En Colombia, la primera ley que adoptó regular el secreto empresarial fue la Ley 256 de 1996. Esta ley establece las directrices para la protección de los secretos empresariales,

definiendo su información técnica, financiera y comercial que tenga particularmente. Es importante señalar, que tanto Ecuador como Colombia, además de tener una legislación que integre el secreto empresarial en mediana y gran escala, existen leyes que proporcionan protección adicional al secreto empresarial y know-how.

A pesar de que existen diferentes estudios sobre la protección del secreto empresarial y know-how, como los realizados por el autor ecuatoriano Cedeño Mario en el año 2020 con el tema “La insuficiencia normativa de Ecuador para la protección de secretos empresariales” y el autor colombiano Acuña Lima en el año 2014 con el tema “Propiedad intelectual: El secreto empresarial, comercial o de fábrica”, ninguno de ellos ha realizado un análisis comparativo en cuanto a “La protección jurídica del secreto empresarial y know-how dentro de los ordenamientos jurídicos en el Ecuador y en Colombia.” Por lo que, este análisis es útil porque permitirá desarrollar una comparativa de la protección jurídica del secreto empresarial en ambos países y con ello poder determinar la existencia de limitaciones que existen en dicha protección regulada en los ordenamientos jurídicos de Ecuador y Colombia. En definitiva, se despejaría grandes interrogantes sobre los sistemas de justicia que tratan especialmente estas concepciones.

## Capítulo I: Marco Teórico

### 1.1. Contextualización Del Estudio Del Secreto Empresarial Y Know-How

Es válido examinar los fundamentos teóricos que sustentan la protección de información de una empresa, para entender la idea de secreto empresarial y know-how. El secreto empresarial no tiene la debida protección legal de propiedad industrial como lo tienen las patentes o marcas. En cambio, se basa en ciertos monopolios de facto, donde el poseedor tiene exclusividad y ventajas sobre la información confidencial, lo cual permite desarrollar ventajas competitivas si sus competidores no lo conocen. Dicho intangible no se encuentra protegido por una exclusividad legal, sino más bien por una suerte de monopolio informal que se desvanece al ser compartido públicamente (Louredo, 2019, p. 129).

Walsh et al. (2021) manifiesta en cambio que, desde el albor de la Revolución Industrial, se ha gestado una imperiosa necesidad de proteger las creaciones del intelecto, pues su naturaleza inmaterial escapa a las convenciones de propiedad que rigen los bienes tangibles. Así, emerge el vasto dominio de la propiedad intelectual, un terreno donde se otorgan derechos que no solo resguardan, sino que también valoran y distinguen a aquellos individuos que, con su ingenio, enriquecen el tejido social y contribuyen al dinamismo del mercado.

La protección del secreto empresarial es adaptable y flexible debido a la complejidad de los conocimientos reservados, ya que permite ser una alternativa válida para aquellos conocimientos que podrían ser patentados como confidenciales. “El secreto empresarial puede ser una opción adicional viable para aquellos conocimientos que podrían ser patentados, satisfaciendo la posibilidad de evaluar las ventajas y desventajas de sistemas de protección de una empresa.” (González, 2024)

Rodríguez et al. (2021) define al secreto empresarial como un tesoro de datos empresariales que abarcan desde el ámbito industrial hasta el comercial y lo interno de la

compañía, guardados celosamente debido a su valioso potencial competitivo. Quien posee este poder legítimo debe implementar medidas protectoras que el Estado pueda considerar justas, con el fin de resguardar esta información vital.

En base a los párrafos antes mencionados, al enfocarnos sobre los estudios realizados sobre la protección del secreto empresarial y know-how tanto en Ecuador y Colombia, se observa estudios exhaustivos que recopilan información sobre estas conceptualizaciones. En el tejido legal ecuatoriano, desde que la primera Ley de Propiedad Intelectual se implementó en 1998, se han tejido disposiciones que resguardan y regulan con celo los derechos intelectuales en el país. Esta tela legislativa enmarca aspectos cruciales como los derechos de autor, conexos y la propiedad industrial, secretos empresariales, derechos de software, organismos de gestión colectiva.

Ley de Propiedad Intelectual (1998) al referirse sobre el secreto empresarial estipula que, el artículo 183 garantiza la salvaguarda de datos confidenciales, tales como secretos empresariales o industriales, prohibiendo su acceso, empleo o revelación sin autorización previa. Para que la protección se aplique, la información debe cumplir tres criterios: debe ser secreta y no fácilmente accesible, tener valor comercial y la persona responsable de su custodia debe haber tomado medidas razonables para mantenerla en secreto. Este artículo garantiza la seguridad y confidencialidad de la información sensible en el ámbito comercial e industrial.

Desde el año 2016 se maneja la Ley denominada Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos e Innovación (COESCCI, 2016) que trata temas relacionados de propiedad intelectual y mantiene esa generalidad de definir el secreto empresarial. Dicha norma estipula que, en cualquier instancia donde se manejen secretos empresariales, se requiere que la autoridad correspondiente tome todas las precauciones pertinentes para salvaguardar esa información confidencial. Solo aquellos autorizados y los expertos

asignados podrán acceder a los datos, códigos u otros recursos necesarios, y solo en la medida estrictamente indispensable para llevar a cabo la diligencia requerida.

Existen demás leyes que integran dentro de su desarrollo intelectual el secreto empresarial de manera generalizada, ejemplo de esto es la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (2011), la cual señala en su artículo 27 numeral 7 que, se entenderá como información confidencial toda aquella que resida en el dominio de una entidad, ya sea una persona o empresa, y que no haya sido revelada públicamente. Esta información, en virtud de su potencial para contribuir a actividades productivas y comerciales, así como su capacidad de ser compartida con terceros, se considerará como valioso secreto empresarial.

En Colombia, la Ley 256 de 1996, conocida como la Ley de Competencia Desleal, ha establecido salvaguardias destinadas a resguardar los derechos vinculados al conocimiento confidencial de las empresas, así como a su know-how. Dentro de los pilares fundamentales de esta legislación se incluyen aspectos cruciales como la protección de secretos empresariales, la regulación de prácticas comerciales desleales, las medidas derivadas de tales prácticas y los procedimientos legales asociados. Por otra parte, la Decisión 486 (2000), que constituye la normativa en materia de propiedad industrial vigente en Colombia, también se encarga de salvaguardar lo que se conoce como secreto empresarial. El artículo 260 de dicha disposición delinea el concepto de este último como toda aquella data confidencial en posesión legítima de un individuo o entidad, según se especifica, y que tenga potencial utilidad en actividades productivas, industriales o comerciales, siendo susceptible de ser transmitida a un tercero.

Se han desarrollado estudios académicos que analizan las leyes y regulaciones vigentes que abordan la protección del secreto empresarial y el know-how. Exploran aspectos como la definición legal del secreto empresarial, la transferencia de know-how, la

competencia desleal, entre otros temas relacionados. Cedeño (2020) con el tema “La insuficiencia normativa de Ecuador para la protección de secretos empresariales” se enfoca en el sistema ecuatoriano que cuenta con disposiciones sobre la protección de información confidencial, las cuales se encuentran dispersas en leyes sobre diferentes materias. En Colombia, Lina (2022) con el tema definido como “El secreto comercial made in Paraguay: los alcances y límites en el derecho laboral y en el derecho penal” se enfoca en definir los límites jurídicos del secreto empresarial, comercial o de fábrica aplicando el régimen jurídico paraguayo acerca del secreto empresarial.

Poder respaldar la formulación de objetivos de investigación claros y fundamentados permitirá mantenernos en los enfoques más adecuados para abordar estas conceptualizaciones. Todos estos estudios relacionados al secreto empresarial y know-how permite identificar las brechas de conocimiento existentes, las tendencias emergentes, los desafíos actuales y las áreas de debate en el campo empresarial y el know-how. Al igual, proporciona una visión de las mejores prácticas utilizadas en beneficios de las empresas para proteger como también aprovechar su información confidencial y conocimientos técnicos.

### ***1.1.1. Alcance Del Secreto Empresarial.***

El tesoro oculto de una empresa reside en su conocimiento reservado, un compendio de datos y estrategias guardadas bajo llave que le confieren una ventaja crucial en el competitivo mundo empresarial. Según Font (2019), este conocimiento confidencial abarca desde fórmulas hasta planes de negocio, desde técnicas hasta datos de clientes, todo aquello que, lejos de ser de dominio público, siendo esencial para el avance y el prestigio de la empresa. No obstante, para que esta data alcance el estatus de secreto empresarial genuino, debe ser resguardada con absoluta confidencialidad, demostrar su valor económico y contar con medidas de protección adecuadas.

Font (2019), manifiesta que:

Se han reglamentado cuatro requisitos existenciales: 1) Que se trate de una información de naturaleza empresarial, 2) que esta se mantenga en secreto, 3) que constituya una ventaja competitiva, y 4) que su poseedor legítimo adopte medidas razonables de protección. (p. 19)

Estos requisitos se basan en la exclusividad de la información del titular que debe ser tomada responsablemente para su resguardo. La exclusividad que tiene la información de una empresa es un requisito esencial para que se considere como un secreto empresarial. Si dicha información es de dominio público no tendrá cierto valor comercial para el individuo o empresa, en definitiva, no puede ser protegida como secreto empresarial. Se debe tomar medidas proporcionadas para proteger y evitar que se divulgue la información a terceros. Si es el caso por negligencia de la misma empresa esta no podrá exigir que se cumpla en su totalidad la protección del secreto empresarial.

El alcance del secreto empresarial abarca tanto el ámbito empresarial como el legal. Desde el ámbito empresarial, es esencial para mantener la ventaja competitiva y el éxito de una empresa. Al mantener la información secreta las empresas deben estar capacitadas para proteger su innovación, diferenciarse de la competencia y mantener su posición en el mercado. Desde el punto de vista legal el secreto empresarial de cierta forma está protegido por leyes y regulaciones. Estas leyes buscan prevenir la divulgación no autorizada, el robo de secretos empresariales y el uso indebido por parte de terceros, como lo son habitualmente los competidores, empleados e incluso exempleados.

El dominio del secreto empresarial abarca todo dato preciado y confidencial capaz de otorgar una ventaja competitiva a las compañías. Su extensión fluctúa según la industria o la entidad empresarial, así como la naturaleza de la información reservada. Según Agra (2020) se argumenta la necesidad imperativa para las organizaciones de implementar estrategias de resguardo de su información sensible. Dichas estrategias incluyen la instauración de

protocolos de control de acceso, la encriptación de datos y la capacitación del personal en cuestiones relacionadas con la seguridad informática. Existen sectores como la tecnología o la farmacéutica quienes tienen mayor enfoque en la protección de los secretos empresariales, debido a la naturaleza altamente competitiva y que les obliga siempre a estar en una constante evolución de sus mercados.

### ***1.1.2. Know-How Y Transferencia De Conocimiento.***

El término know-how es un conjunto de conocimientos técnicos, experiencias prácticas como también habilidades que posee una persona o una empresa. Mérida (2019) indica que, el término "know-how" se refiere a un pacto que abarca un saber especializado, ya sea técnico, comercial o económico, que no cuenta con protección legal, normalmente conservado de forma confidencial. Este acervo de conocimientos no solo capacita al receptor para fabricar y comercializar productos, sino también para llevar a cabo diversas operaciones empresariales.

En resumidas formas, el know-how es un activo intangible que brinda ventaja competitiva, debido a su desarrollo de producción y servicios con el valor añadido. Según Narváez García (1990), el contrato de know-how engloba la transferencia de una amplia gama de conocimientos, que van desde objetos tangibles como piezas de prueba y máquinas no registradas, hasta datos y antecedentes técnicos. Esta transferencia puede incluir desde cálculos y fórmulas hasta planos y diseños, entre otros elementos. Además, el contrato puede incluir instrucciones relacionadas con la fabricación, producción o explotación de un producto, de la misma manera que los procesos de producción, la transmisión de vivencias operativas, asesoramientos pragmáticos y el análisis detallado de una patente concreta, así como la asistencia en la estrategia de planificación para la producción, distribución o la obtención de ventajas competitivas, entre otros aspectos relevantes que puedan ser considerados pertinentes.

De acuerdo con Narváez, el contrato del know-how se trata de un acuerdo en el que se intercambia conocimiento especializado para utilizarlo en la producción o explotación de productos y para obtener ciertas ventajas competitivas en el mercado. Este tipo de descripción induce a conocer la importancia del conocimiento y la información en el ámbito empresarial. El know-how o “saber cómo hacerlo” es en sí un activo valioso que puede marcar gran diferencia en la competitividad de una empresa. Sin embargo, es importante tener en cuenta los aspectos legales y de protección de la información que conlleva en sí estos contratos.

La transferencia de conocimiento se refiere a compartir y transmitir el know-how de una empresa a otra. Esto puede ocurrir dentro de una organización, ya sea entre diferentes empresas dentro de un país, o incluso entre países. Se debe tener en cuenta que esta transferencia de conocimientos puede dar lugar a través de diversos medios, como lo es, la capacitación y desarrollo de habilidades, la colaboración en proyectos conjuntos, intercambio de información, la contratación de expertos o consultores y la adquisición de empresas o activos.

La importancia que tiene esta transferencia de conocimiento permite a las empresas aprovechar la experiencia y el know-how acumulados por otras empresas. Esto evita, a que se vuelva a reinventar conocimientos y experiencias existentes, causando improductividad y pérdida de tiempo en invenciones. No obstante, esta transferencia también plantea desafíos y consideraciones, debido a que la producción de know-how es fundamental para evitar la divulgación no autorizada y el uso indebido por parte de terceros. Es un proceso que permite el aprendizaje, innovación y fortalecimiento de la ventaja competitiva, pero también requiere de protección y una gestión estratégica para ser exitoso.

### ***1.1.3. Interrelación Entre El Secreto Empresarial Y Know-How.***

El know-how es prácticamente el conocimiento práctico o técnico adquirido a través de la experiencia, investigación, desarrollo y que puede ser parte integral del secreto

empresarial. Estas dos concepciones se complementan como también se utilizan en conjunto para promover la innovación, crecimiento y el éxito empresarial. Además, examina los desafíos y consideraciones prácticas relacionados con la gestión efectiva de ambos, considerando estrategias de mejora en el ámbito empresarial para salvaguardar y aprovechar los activos intangibles.

Según Maza (2018) manifiesta que:

El know-how puede ser parte del secreto empresarial de una empresa. Por ejemplo, los secretos industriales y comerciales son parte del know-how. Además, el know-how puede ser utilizado para desarrollar nuevos secretos empresariales y mejorar la ventaja competitiva de una empresa.

Los componentes del know-how como secretos empresariales reconoce que el know-how abarca información de conocimientos prácticos que se mantienen en secreto para preservar la ventaja competitiva de una empresa. Estos conocimientos prácticos son valiosos y pueden constituir un activo intangible fundamental para el éxito empresarial. La protección conjunta destaca como el secreto empresarial y know-how están relacionados estrechamente y se refuerzan mutuamente. Debido a la toma de medidas adecuadas para proteger el secreto empresarial también contribuye a salvaguardar el know-how, evitando su divulgación no autorizada y su uso indebido por parte de competidores.

La protección adecuada conlleva a la interrelación del secreto empresarial y know-how debido a su vital importancia para garantizar la integridad como la competitividad de una empresa. El know-how es una parte integral del secreto empresarial, su salvaguardia se convierte en una prioridad sumamente esencial para las empresas. En diversos países, tanto el secreto empresarial como la propiedad intelectual se hallan respaldados por marcos legales y regulaciones particulares. Este último puede encontrar protección bajo legislaciones de propiedad intelectual, como ejemplificado en Ecuador, mientras que también puede

ampararse bajo normativas de competencia desleal, tal como acontece en el contexto colombiano, mientras que el know-how puede no estar sujeto a protección legal directa.

## **1.2. Importancia Y Relevancia Del Secreto Empresarial Y Know-How En El Entorno Empresarial**

### **1.2.1. Impacto Económico.**

El impacto económico del secreto empresarial y el know-how es un asunto crucial en el entorno empresarial como también en la economía en general. Los activos intangibles desempeñan un papel fundamental en el fomento del desarrollo económico, la expansión del empleo y el fortalecimiento de la competitividad empresarial. Al examinar minuciosamente este impacto económico derivado del secreto empresarial y el conocimiento especializado, se revela su significativa contribución al panorama económico y empresarial permite identificar tres aspectos y dimensiones que influyen estratégicamente al desarrollo de la economía de una determinada empresa:

- La protección adecuada del secreto empresarial y el know-how fomenta la investigación y desarrollo: Las empresas invierten recursos en la creación y mejora de sus conocimientos técnicos como también de las diferentes prácticas comerciales. Buscan proteger la información volviéndola confidencial y se benefician exclusivamente de la inversión puesta en investigación y desarrollo. Al garantizar esta protección incentiva a las empresas a invertir más en innovación, lo que impulsa al crecimiento económico a través de la creación de nuevos productos, servicios y tecnologías.
- La protección del secreto empresarial y know-how tiene impacto directo en la creación de nuevas fuentes de empleo: Las empresas que actualmente se consideran exitosas en el mercado como es KFC (*Kentucky Fred Chicken*), Coca-Cola, Google es, debido a la protección de sus secretos empresariales, que a menudo se expanden y aumentan su producción, lo que generan más oportunidades de empleo. Al ofrecer productos novedosos y

servicios únicos estas empresas atraen inversores, dando paso a la generación de empleos en áreas de alta especialización.

- El secreto empresarial y know-how genera efecto indirecto en el comercio exterior y la atracción de inversiones extranjeras: Las empresas están más abiertas a entrar en mercados extranjeros e intercambiar conocimientos técnicos con socios extranjeros cuando están convencidas de que su información confidencial estará protegida. Esto puede aumentar las exportaciones y mejorar las conexiones comerciales internacionales. Las empresas multinacionales valoran la seguridad, el secreto de sus conocimientos y métodos empresariales, por lo que una protección adecuada del secreto comercial puede atraer inversiones extranjeras directas.

Según Kandilov & Leblebicioglu (2020) manifiestan que preservar los secretos comerciales y la información técnica puede tener un impacto sutil pero significativo en el panorama del comercio global y en la capacidad de atraer inversiones extranjeras. Las empresas del exterior pueden estar más dispuestas a invertir en la economía de un país en desarrollo si tienen la certeza de que su propiedad intelectual y su tecnología estarán mejor protegidas.

### ***1.2.2. Innovación Y Desarrollo De Productos.***

El secreto empresarial y el know-how permiten a las empresas mantener ciertas ventajas competitivas sostenibles dentro del mercado. Primero, mantener en secreto los conocimientos técnicos permite a las empresas proteger información valiosa. Y segundo, mantener en secreto las prácticas comerciales puede resguardar estrategias clave de negocio. Esto permite a las empresas desarrollar productos únicos y diferenciados en el mercado, lo que genera mayor valor para los clientes y les otorga una posición competitiva sólida y segura.

Según Mercado (2021) en la actualidad, resulta evidente que las empresas privadas frecuentemente incorporan en sus propuestas elementos denominados "secretos" o información confidencial, cuya salvaguarda podría ampararse bajo la normativa de Propiedad Industrial u otras disposiciones legales. Esta salvaguarda se extendería a todos aquellos secretos que estén integrados en patentes de invención, información reservada de carácter industrial, la sabiduría técnica o "Know-how", además de tácticas comerciales u otros recursos susceptibles de ser resguardados según las leyes especializadas en Propiedad Intelectual.

Al señalar Mercado sobre las iniciativas privadas como las solicitudes de registro de los bienes intangibles de una empresa pueden llegar a contener información netamente confidencial. Esta información debe estar protegida por la legislación de cada país en relación con propiedad intelectual, en la medida que cumpla los requisitos necesarios para ser considerado un secreto empresarial. Las empresas deben de asegurar que su información este sellada bajo acuerdos de confidencialidad con sus empleados y socios.

Fomentar la confidencialidad de los secretos comerciales y el saber especializado estimula la inversión en iniciativas de innovación y descubrimiento. Las entidades corporativas eligen garantizar y capitalizar los frutos de sus investigaciones a lo largo de un lapso determinado, lo que les da competencia económica directa para invertir en nuevas creaciones como también en mejorar productos o servicios innovadores. Esto impulsa a la generación de nuevas ideas tecnológicas y mejoras en los productos.

El secreto empresarial juega un papel importante en la protección de los procesos de fabricación y en la eficacia operativa. Al mantener en secreto los métodos de producción y el know-how técnico, las empresas optan por lograr una mayor eficiencia en la fabricación de sus productos. Esto puede resultar beneficioso para la reducción de costos, de tiempo, mayor calidad y brindarles ventaja competitiva en términos de capacidad de respuesta a la demanda

del mercado. La protección del secreto empresarial asegura que estas ventajas no sean fácilmente replicables por otras empresas, lo que contribuye a la rentabilidad y el éxito económico de una determinada empresa.

Desde una perspectiva económica, la promoción de la innovación y el desarrollo de productos mediante la salvaguarda del secreto empresarial y el know-how presenta una serie de ventajas significativas. En principio, fomenta la generación de empleo en sectores caracterizados por su alta dependencia de conocimientos especializados y tecnología avanzada; Segundo, las empresas que innovan y desarrollan nuevos productos generan demanda de profesionales altamente capacitados como científicos, ingenieros como especialistas en investigación y desarrollo; en tercer lugar, la efectiva gestión del almacenamiento de nuevos productos y servicios constituye un elemento integral en el proceso de ampliación de las operaciones empresariales, requiriendo la contratación de personal adicional en sectores clave como producción, ventas y marketing.

La capacidad de una empresa para reinventar sus productos impulsa su posición competitiva en los escenarios globales del comercio, con ello la capacidad de ofrecer productos y servicios innovadores de alta calidad les permite a las empresas destacar comercialmente. Este fenómeno puede conllevar un incremento en las exportaciones, así como una mayor integración en las redes de suministro globales, lo que, a su vez, promueve el desarrollo económico a nivel nacional. La preservación del conocimiento empresarial y el dominio de competencias técnicas desempeña un rol primordial en el impulso de la innovación y el perfeccionamiento de los productos tanto en el contexto empresarial como en la dinámica económica de una nación.

### ***1.2.3. Relaciones Comerciales Y Contratos.***

El acceso a información confidencial puede ser un factor clave para determinar o tomar una decisión de inversión asociada estratégicamente y en colaboración empresarial.

Analizar cómo la protección de estos activos intangibles puede ser esenciales como fundamentales en el contexto de las relaciones comerciales y contratos. Se puede identificar que el secreto empresarial y el know-how son activos sumamente valiosos, que llegan a ser determinantes en la toma de decisiones de una inversión.

Cebal. (2020) afirma que las relaciones comerciales son fundamentales para facilitar intercambios entre distintos países, lo que conlleva a un incremento en la productividad al optimizar la utilización de los recursos productivos disponibles. Esta eficiencia resultante está estrechamente vinculada al desempeño del sistema económico, permitiendo así el fomento del crecimiento económico y estableciendo una base esencial para el desarrollo económico. Asimismo, la competitividad emerge como un componente crucial en este contexto, representando un proceso mediante el cual las empresas buscan mejorar su posición en el mercado.

Las relaciones comerciales deben estar elevadas a la productividad según el criterio de los autores antes señalados, debido a que permite a las empresas acceder a nuevos mercados como también poder implementar nuevas fuentes de materias primas. La ventaja de aprovechar la productividad ayuda a escalar en la economía, aumenta su producción e impulsa las relaciones comerciales que pueden llegar a generar competencia. Al hablar de mejorar la eficiencia, las empresas se especializan en la producción de bienes y servicios que les son más recomendables para aumentar la producción y con ello empezar a competir con éxito dentro de un mercado.

Al invertir en otra entidad podremos acceder a la información confidencial sobre su know-how, esto puede conducir a tener una estrategia comercial tecnológicas, innovadoras y procesos de producción eficientes para evaluar la rentabilidad y el potencial del crecimiento de un proyecto como tal. La disponibilidad de información completa influye en la confianza de los inversores y puede influir en su decisión de proporcionar financiamiento. El acceso a la

información confidencial juega un papel central en las asociaciones estratégicas y en las colaboraciones empresariales.

La protección del secreto empresarial y el know-how en los acuerdos comerciales y contratos, también es fundamental para salvaguardar los intereses de las partes involucradas. La inclusión de cláusulas de confidencialidad en los contratos permite que las empresas aseguren la información compartida durante la negociación o la colaboración, asegurándose que esté plenamente protegida de la divulgación no autorizada. Esto ayuda a evitar la apropiación indebida de conocimientos y salvaguardar la ventaja competitiva de las empresas involucradas en el acuerdo.

Los acuerdos comerciales promueven un ambiente de confianza y respeto entre las partes. Cuando las empresas perciben que su información será tratada de manera confiable se les brindará un trato justo, con ello estarán más dispuestas a compartir conocimientos y recursos estratégicos facilitando ventajas de colaborar a futuro. Con las posibilidades de éxito de la asociación comercial en términos de impacto los acuerdos comerciales tienen varios beneficios viéndose impulsado el crecimiento económico de las empresas involucradas.

### **1.3. Convenios Internacionales Que Abordan El Secreto Empresarial Y El Know-how**

La Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en el Título XVI, Capítulo II, artículos 260 a 266 aborda la salvaguarda legal de los datos confidenciales bajo la custodia legítima de individuos o entidades, asegurando su resguardo y respeto ante terceros. Este acuerdo exige que la información cumpla con ciertos estándares, incluido el valor comercial y las medidas de confidencialidad razonables. Además, detalla las prácticas de competencia desleal relacionadas con secretos empresariales, incluido el uso no autorizado, la adquisición ilegal y la divulgación no autorizada. La salvaguarda de un secreto empresarial persiste siempre y cuando las circunstancias que lo rodean se conserven y el legítimo

propietario pueda transferirlo o licenciarlo a un tercero, sujeto a obligaciones de confidencialidad.

El Convenio de París, un tratado de carácter internacional consagrado a la salvaguarda de la propiedad industrial abarca una gama diversa de elementos que incluyen, entre otros, patentes, marcas, diseños industriales, descubrimientos ingeniosos, nombres distintivos para servicios, identidades comerciales, geografías reconocidas y las normas que velan por la equidad en el mercado. Firmado en la ciudad de París, Francia, el 20 de marzo de 1883, este convenio adquirió vigencia legal el 7 de julio de 1884. La Convención tiene 179 países miembros, lo que la convierte en uno de los tratados más adoptados en todo el mundo. El depositario del Convenio es la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el idioma oficial es el francés. El Convenio establece el derecho de prioridad en materia de patentes, marcas y diseños industriales.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (1883) señala que, el Convenio de París, ratificado en el año 1883, establece un corpus normativo de considerable influencia en el dominio de la propiedad industrial. Este acuerdo abarca una extensa variedad de componentes, que engloban desde patentes hasta marcas comerciales, pasando por diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de servicio, denominaciones comerciales e indicaciones geográficas, así como la regulación de prácticas de competencia desleal. Esta trascendental convención internacional representa el primer hito significativo en el respaldo a los creadores para salvaguardar sus creaciones intelectuales en contextos extranjeros.

El Convenio de París aborda la represión de la competencia desleal, particularmente en relación con los secretos comerciales, procurando mitigar aquellas tácticas comerciales que buscan obtener una ventaja injusta en el mercado. Para prevenir y contrarrestar tales prácticas desleales, como la confusión, el engaño o la denigración de la competencia, este acuerdo internacional establece medidas específicas. Es importante destacar que el Convenio

de París proporciona un marco global para la protección de la propiedad intelectual, promoviendo así un entorno comercial más equitativo y respetuoso de los derechos de propiedad, no cubre de forma clara y exhaustiva los secretos comerciales. Aun así, el Convenio de París establece que los países que suscribieron este convenio deben de proteger los secretos empresariales contra su uso o aprovechamiento injusto de aquella información confidencial que se presente dentro de un determinado país. Esta protección puede llegar a beneficiar a la empresa que logre tomar varias medidas de seguridad con su información, las más destacadas son las sanciones tanto civiles como penales a quienes divulguen secretos empresariales de forma ilícita.

Las leyes nacionales, acuerdos internacionales y otros tratados, como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) suelen regular el uso de los secretos comerciales. Sin embargo, el Convenio de París es crucial a la hora de promover y proporcionar los requisitos básicos para la defensa de los distintos derechos de propiedad industrial. Su aceptación sentó un importante precedente para posteriores acuerdos y tratados que tratan con mayor precisión los secretos comerciales y otras áreas de la propiedad intelectual. También representó un punto de inflexión en el reconocimiento y la protección mundiales de la propiedad intelectual.

#### **1.4. Requisitos De Divulgación Obligatoria**

La protección de secretos empresariales es esencial para el buen funcionamiento y desarrollo competitivo de muchas empresas. Sin embargo, no se puede garantizar de una manera absoluta y se ve sujeta a ciertas excepciones donde la divulgación del secreto empresarial es requerida. Estas excepciones son esenciales para mantener un equilibrio adecuado entre la protección de los intereses comerciales y la debida aplicación de la ley.

Algunas situaciones en las que los requisitos de divulgación obligatoria pueden aplicarse a secretos empresariales son los siguientes:

#### ***1.4.1. Requerimientos Legales.***

El escenario más común en el que puede existir la divulgación de secretos empresariales es cuando existen aquellos requisitos legales que obligan a las empresas a hacerlo. Estas leyes si bien están diseñadas para proteger los intereses de una forma más amplia, protege la salud pública, el medio ambiente y la seguridad, lo que pueden llegar a requerir que las empresas divulguen información sensible.

Mezquita (2019) menciona que:

La actividad del infractor consiste en la divulgación o explotación del secreto sin la autorización del titular. Con el fin de obtener un beneficio propio o una ventaja hacia un tercero, así como perjudicar al titular de un secreto. Con respecto al acceso a la comunicación, se realiza de forma legítima, y con deber de reserva, o bien ilegítimo, accediendo por medio de espionaje o procedimiento análogo, o bien mediante la inducción a una infracción contractual establecida de los deberes adquiridos con competidores por parte de trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados de la propia empresa. (p. 14)

El equilibrio entre la protección del secreto empresarial y la divulgación obligatoria es un desafío fundamental. Por un lado, las empresas dependen de la confidencialidad de su información para mantener su ventaja competitiva y con ella fomentar la innovación. Por otro lado, los intereses públicos y la seguridad de los consumidores deben prevalecer. Las leyes y regulaciones son diseñadas cuidadosamente para garantizar este equilibrio, ya que, vista desde el interés público, los requerimientos de la divulgación están diseñados para proteger intereses netamente públicos legítimos.

#### ***1.4.2. Contratos De Licencia.***

En el mundo de los negocios y la propiedad intelectual es complejo hablar sobre los contratos de licencia, debido a que, desempeña un papel crucial al establecer relaciones comerciales sólidas entre diferentes partes. La protección del secreto empresarial puede chocar con la necesidad de compartir información confidencial en este contexto. Empresas pactan acuerdos comerciales que pueden incluir disposiciones de divulgación de cierta información considerada como confidencial a la otra parte, lo que plantea desafíos a futuro.

Cabanellas (2022) afirma que, la definición de la licencia de secretos empresariales implica un acuerdo contractual mediante el cual el titular legítimo de información no divulgada con potencial utilidad en actividades productivas (Comisión de la Comunidad Andina, 2000). Éste, conocido como licenciante, otorga a otra parte, denominada licenciataria, el derecho de utilizar dicha información por un período específico, usualmente a cambio de una compensación. Esta forma de licencia sobre activos empresariales implica una revelación controlada y limitada de la información por parte del titular, junto con la autorización para su uso por parte del licenciataria.

En estos acuerdos a menudo el licenciante otorga al licenciataria el derecho de utilizar secretos empresariales bajo un periodo de tiempo determinado y pactando ciertas condiciones. Esto puede ser beneficioso para ambas partes, por un lado, el licenciataria obtiene acceso a activos intelectuales valiosos para mejorar sus productos. Por otro lado, el licenciante puede generar mayores ingresos y expandir su alcance en el mercado a nivel nacional o en mejor de los casos a nivel internacional, sin necesidad de asumir la producción o comercialización directa.

Cabellas (2022) destaca cuan común resulta que los contratos de licencia dispongan o exijan que el licenciante revele información necesaria para la utilización efectiva de los activos licenciados. Es decir, puede abarcar detalles técnicos, fórmulas de fabricación,

información de mercado y estrategias comerciales. La divulgación de estos secretos empresariales es una parte esencial para garantizar que el licenciataria pueda explorar eficazmente los activos concedidos. En esta interacción, la confianza es un elemento crítico, el licenciante está compartiendo información netamente confidencial de alto valor para el licenciataria. Por lo que, deben cumplir con aquellas condiciones y restricciones pactadas en los contratos de licencia. Además, se debe tener un equilibrio de interés mutuo en la protección de esta información confidencial, con la necesidad de compartir información únicamente necesaria para lograr los objetivos del contrato.

### **1.5. El Papel De Las Tecnologías Digitales En La Protección De Secretos Empresariales**

Las tecnologías digitales han provocado una transformación significativa en los métodos de gestión y salvaguarda de la información confidencial en el ámbito empresarial. En un contexto caracterizado por una competencia intensa, donde la información se ha erigido como un recurso crítico, la preservación de los secretos corporativos ha adquirido un rol fundamental en el logro de los objetivos de las organizaciones. El papel de las tecnologías digitales en la protección de secretos empresariales desempeña un papel crucial en este contexto, debido a que existen herramientas y soluciones para salvaguardar la propiedad intelectual, los datos confidenciales y la información estratégica.

Ponti & Partners (2023) menciona que:

La forma en que las empresas salvaguardan sus secretos empresariales ha cambiado como consecuencia del desarrollo de las nuevas tecnologías. Los secretos empresariales se utilizan cada vez más como medio principal para salvaguardar los activos intangibles de las empresas. Dada la evolución de los negocios, algunos expertos creen que, en algunas situaciones, esto puede tomar el papel de las patentes como mecanismo de protección.

Las soluciones de gestión de la información digital permiten a las empresas clasificar, organizar y proteger eficazmente los activos intangibles considerados como información confidencial. Los sistemas de gestión de contenido, las bases de datos seguras y los sistemas de saneamiento en la nube con cifrado de extremo a extremo son ejemplos de tecnologías que facilitan la protección de los secretos empresariales. Además, incluyen políticas de acceso y autorización adecuadas que garantiza que solo las personas autorizadas puedan acceder aquella información confidencial, disminuyendo el riesgo de filtración de datos. En lo que respecta a la salvaguardia de la confidencialidad de la información, las organizaciones tienen a su disposición recursos de ciberseguridad, tales como la encriptación y el control de accesos, con el propósito de resguardar la integridad y la privacidad de los datos concernientes a los activos confidenciales empresariales (PowerData, 2023).

La protección de secretos empresariales no solo implica defenderse de amenazas externas sino también de riesgos internos. Todas aquellas tecnologías digitales desempeñan un papel importante en la prevención y detección de la fuga de información por parte de los empleados. PowerData (2023) en la actualidad, diversas organizaciones a nivel global están realizando considerables inversiones en tecnología de la información orientada a la ciberdefensa, con el propósito de salvaguardar sus activos, tales como el capital intelectual, las marcas, los productos y la información perteneciente a sus clientes. Los sistemas de prevención de pérdida de datos de cada país supervisan y controlan la transferencia como también, el acceso a información confidencial, lo que ayuda a prevenir fugas no autorizadas. Las tecnologías de análisis de comportamiento de usuarios utilizan algoritmos avanzados para identificar patrones de actividad inusual que podrían indicar una amenaza interna.

La protección de secretos empresariales y el know-how en un entorno digital siempre permanecerá en una constante evolución que busca estrategias integrales y adaptables. Las tecnologías digitales proporcionan las herramientas necesarias para abordar desafíos de

filtración de la información confidencial. Desde la gestión de la información, la ciberseguridad, capacitación a los empleados y la colaboración segura permitirán que se mantenga en secreto la información considerada como confidencial.

## **Capítulo II. Metodología De La Investigación**

### **2.1. Tipos de Investigación**

Esta investigación se propone llevar a cabo dos estudios con el objetivo de proporcionar un análisis riguroso acerca de la protección jurídica de los secretos empresariales y el conocimiento técnico en los contextos legales de Ecuador y Colombia. En el primer estudio, se emplea un método que analiza las similitudes y diferencias entre los sistemas legales de Ecuador y Colombia en cuanto a la protección jurídica de los secretos empresariales y el know-how. El objetivo principal es identificar las particularidades de cada país en términos de legislación, práctica judicial y medidas de protección.

En el segundo estudio, su método consiste en proporcionar información detallada sobre el fenómeno o tema de investigación. En este caso, la protección jurídica de los secretos empresariales y el know-how se detallará a través de disposiciones legales emitidas en sentencias que abordan el tema en cuestión.

#### **2.1.1. Técnica De Investigación**

La investigación cualitativa es un enfoque metodológico centrado en el análisis de los fenómenos jurídicos, políticos, económicos y sociales desde una perspectiva holística. La investigación cualitativa es de fundamental importancia en el contexto de la protección de los secretos empresariales y del know-how en los ordenamientos jurídicos de Ecuador y Colombia. Esta técnica permite profundizar la información en la complejidad de los aspectos legales y normativos, además, cuestiona en cómo se aplican e interpretan en la práctica, así como en la forma en que afectan a las empresas implicadas.

Dado que la protección de los secretos empresariales y know-how no es sólo una cuestión jurídica, sino que también tiene aspectos económicos, comerciales e innovadores. La investigación cualitativa es esencial para comprender las interacciones entre estos elementos. La influencia de las regulaciones en la toma de decisiones y la administración del conocimiento en entornos empresariales constituye un tema de estudio de gran relevancia. Asimismo, este enfoque analítico ofrece una visión exhaustiva de las percepciones corporativas en lo que respecta a la salvaguarda de información confidencial. La investigación cualitativa ayuda a identificar lagunas en la regulación normativa, lo que puede ayudar a formular recomendaciones a las políticas legales. Optar por la investigación cualitativa tendrá un enfoque ideal para abordar de manera integral la protección de los secretos empresariales y el know-how en los ordenamientos jurídicos de Ecuador y Colombia. En efecto, proporciona los medios necesarios para profundizar los aspectos jurídicos, normativos y prácticos que caracterizan a esta compleja e importantísima área del derecho empresarial.

**Enfoque Descriptivo.** Permite analizar en profundidad la normativa y las prácticas jurídicas relacionadas con la protección de los secretos empresariales y el know-how en los ordenamientos jurídicos de Ecuador y Colombia. Además, posibilita el logro de los objetivos establecidos, tales como la exhaustiva comparación de las legislaciones y normativas de ambos países, así como la identificación de posibles restricciones en cuanto a la salvaguarda de los secretos comerciales y el conocimiento especializado dentro de dichos sistemas legales. El estudio descriptivo nos permite documentar con precisión el marco legal y su aplicación práctica, proporcionando una base sólida para los análisis comparativos de las restricciones legales que pueden afectar a las empresas.

**Enfoque Comparativo.** Una comparación de la protección jurídica de los secretos empresariales y el know-how entre los ordenamientos jurídicos ecuatoriano y colombiano es

un componente importante de este estudio. Desde una perspectiva jurídica comparar leyes pueden resaltar tanto similitudes como diferencias, brindando una perspectiva matizada sobre cómo cada país protege estos activos intangibles. Desde una perspectiva política se analizará las prácticas gubernamentales para comprender el contexto que influye en la evolución de las prácticas empresariales. Desde una perspectiva económica se evaluará el impacto de la regulación en la competitividad de las inversiones. Finalmente, de acuerdo al aspecto social se analizará el impacto de las relaciones que existen entre las empresas, entre los empleados y la sociedad en su conjunto. Esta comparación contribuye a la utilidad práctica de la investigación, permitiendo identificar las mejores prácticas que pueden adoptar ambas jurisdicciones para mejorar sus marcos jurídicos.

## **2.2. Métodos De Investigación**

El presente estudio se propone examinar aspectos vinculados con la salvaguardia de los secretos empresariales y el conocimiento técnico en diversos marcos legales. Dicha indagación se concentra en contrastar los sistemas jurídicos vigentes en dos naciones, con el fin de discernir tanto las convergencias como las disparidades en el enfoque hacia la protección de los secretos empresariales y el know-how. A través de los métodos de la investigación se presenta como estrategias valiosas, con las cuales es posible profundizar el análisis de aspectos claves de la legislación de ambos países. Los métodos permiten desarrollar una evaluación crítica de sus prácticas jurídicas relacionadas con la protección de la información confidencial.

### **2.2.1. Método Analítico–Sintético.**

Estos métodos permiten descubrir las complejidades de la protección legal de los secretos empresariales y know-how en Ecuador y Colombia e integrar la información obtenida. El estado de análisis incluye un proceso meticuloso de las disposiciones legales relevantes en ambos países. Cada proceso será analizado en detalle, examinando términos,

condiciones, excepciones y ambigüedades clave. Durante el análisis, se prestará especial atención a las diferencias entre las leyes ecuatorianas y colombianas, incluidas diferencias en definiciones clave, períodos de protección, requisitos de secretos empresariales y disposiciones específicas que pueden afectar la aplicación efectiva de estas leyes. Cada disposición se evaluará en función de su relevancia para la protección de secretos empresariales y know-how, proporcionando una base sólida para el análisis comparativo.

El segundo paso del método implica sintetizar la información recopilada del análisis detallado. El proceso tiene como objetivo identificar similitudes y diferencias entre la legislación ecuatoriana y colombiana. Esta síntesis permite comprender la naturaleza de la protección proporcionada por las leyes de ambos países. Durante la síntesis se resaltarán posibles similitudes en definiciones clave o requisitos generales de protección. Asimismo, procederemos a discernir discrepancias significativas que podrían incidir en la implementación jurídica en el ámbito empresarial. Este análisis ofrecerá un panorama general acerca de la salvaguarda legal de la información confidencial empresarial y know-how en ambos países, lo que nos permitirá sacar conclusiones informadas.

### **2.2.2. Método Bibliográfico.**

Los métodos de investigación bibliográfica proporcionan una base teórica sólida para comprender la salvaguarda jurídica de los secretos comerciales y el conocimiento técnico. El examen bibliográfico comprenderá el análisis de la literatura pertinente en relación con este asunto, tanto a nivel nacional como internacional desde una perspectiva legal. Durante el proceso de revisión bibliográfica, se analizarán artículos de diferentes cuerpos normativos, los procesos judiciales y otras fuentes relevantes que tratan la protección jurídica de los secretos empresariales. La revisión se centrará en comprender la teoría, los métodos y los debates internacionales existentes. Se analizará procesos internos de cada país, en el caso de Ecuador se revisará el proceso N° 1780220039911 y en Colombia la sentencia N° 1647.

Estos procesos tratan el tema de la divulgación de información confidencial, resaltando la información específica sobre medidas de seguridad para proteger los secretos empresariales. Para ello, exponer la interpretación prejudicial del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, permitirá profundizar cómo el Tribunal interpreta estos materiales y cuál es la legislación aplicable en materia de secretos empresariales y know-how para cada caso.

Un análisis crítico de estas fuentes bibliográficas permitirá situar el estudio en el contexto del sistema jurídico de cada país y realizar el estudio del impacto de la interpretación prejudicial de la Comunidad Andina en el avance de la práctica jurídica concerniente a la salvaguarda de los secretos empresariales emerge como un tema relevante para comprender la evolución de dicho campo legal. La inclusión de estas fuentes bibliográficas fortalecerá significativamente la base teórica del estudio y respaldará las conclusiones extraídas a lo largo del estudio.

### **2.3. Herramientas**

Los cuerpos normativos en analizar son: en Ecuador, La Constitución de la República del Ecuador. (2008), Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (2016), Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) (2011), Código de Comercio (2019), Código de Trabajo (2005), Código Orgánico Integral Penal. (2014), Código Civil. (2005); en Colombia, Constitución Política de Colombia. (1991), Código de Comercio Colombiano. (1971), Código Penal Colombiano. (2000), Ley 256 de 1996, Código Civil (1887), Código sustantivo del Trabajo (2011).

Las sentencias tomadas en consideración para esta investigación son: En Ecuador se revisará el proceso N° 1780220039911 (Proceso Interno) y en Colombia la sentencia N° 1647 (Proceso Interno), estas sentencias son los principales casos para investigar la protección jurídica de los secretos empresariales y know-how.

### **2.3.1. Estudio De Casos.**

Se examinará en detalle el desarrollo de cada caso desde la presentación hasta la decisión final. Además, un estudio en profundidad de los argumentos de las partes nos ayudará a comprender la interpretación y aplicación de la ley de protección del secreto empresarial en casos específicos. La evaluación de las decisiones judiciales proporcionará información sobre la aplicación práctica de la ley en cómo se protege la información confidencial de una empresa.

### **2.3.2. Recopilación Documental.**

En términos de análisis documental, se centrará en revisar documentos legales relevantes y sentencias sobre la protección de secretos empresariales entre los dos países. Al acceder a fallos clave y documentos oficiales, podremos evaluar y comparar críticamente la coherencia jurídica de las decisiones judiciales e identificar limitaciones que puedan afectar a la debida protección de los secretos empresariales.

### Capítulo III: Análisis De Resultados

#### 3.1. Resultados

##### *3.1.1. Marco Legal En Ecuador Respecto A La Protección Del Secreto Empresarial Y El Know-How.*

En el contexto ecuatoriano, se impulsa un paradigma que otorga primordial importancia a la salvaguarda de la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual asociados a los secretos empresariales y la pericia especializada dentro del ámbito empresarial. Esta orientación estratégica se fortalece mediante el explícito reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, subrayando el compromiso gubernamental en la protección y promoción del progreso del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

Para brindar una mayor comprensión de las regulaciones específicas sobre la protección del secreto empresarial y el know-how en el Ecuador, se reflejan en la Tabla 1:

**Tabla 1**

*Normativa vigente que trata sobre el secreto empresarial y know-how en Ecuador*

Herramienta	Estipula
La Constitución de la República del Ecuador. (2008)	Reconoce el legado de la mente creativa y estipula que el Estado se compromete a salvaguardar el fruto del ingenio, la exploración científica y el avance tecnológico, impulsando así su crecimiento y difusión (Art. 322).
Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e	Aborda la protección de los secretos empresariales de acuerdo con los procedimientos legales, indicando que las autoridades competentes del tema deben tomar medidas que resguardan la información confidencial. Aquellos con acceso a información de carácter reservado están obligados a mantener estricta confidencialidad, caso contrario están sujetos a acciones legales para

---

Innovación. (2016)	su protección. Además, dentro de esta normativa se menciona que, únicamente la autoridad competente y peritos designados pueden decidir no exigir la divulgación de secretos empresariales como parte de sus procedimientos si determina que la divulgación no es relevante para los fines del procedimiento. (Art. 545)
Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) (2011)	La violación de secretos empresariales se refiere a la divulgación indebida de información confidencial, la cual posee valor debido a su carácter no revelado y puede ser utilizada en actividades productivas, industriales o comerciales. Para que se considere un secreto, debe ser generalmente desconocido, tener valor comercial y el propietario debe tomar medidas razonables para mantener el secreto. Las regulaciones prevén prácticas desleales como la divulgación no autorizada o el acceso no autorizado a información no publicada y detallan lo que constituyen prácticas desleales como el espionaje industrial. Tiene en cuenta la transferencia no autorizada de información, las obligaciones de confidencialidad de quien obtiene la información y la posibilidad de elevar la información a acto público. El procesamiento de la infracción es independiente de las actividades comerciales del infractor. (Art. 27.7)
Código de Comercio (2019)	Se definen los elementos que constituyen un secreto comercial: nombre, bienes corporales e intangibles, bienes, conocimientos técnicos, cartera de clientes, derechos y obligaciones, relaciones jurídicas y lugar de establecimiento. También establece las obligaciones del transmitente ante la transmisión de una empresa, enfatizando la provisión de documentos contables y comerciales,

---

---

	<p>listas de clientes, proveedores y socios y la transferencia pactada de secretos comerciales e industriales. Debe quedar claro si el traslado de tienda incluye una lista de clientes. Ambas disposiciones enfatizan la importancia y la protección de los secretos comerciales en las transferencias comerciales. (Arts. 15, 380, 571)</p>
Código de Trabajo (2005)	<p>Aborda las causas para la terminación de contratos laborales, estipulando que el contrato de trabajo puede rescindirse por razones generales, pero si el empleado filtra secretos o filtra información, el empleador también tiene derecho a rescindir el contrato de trabajo con autorización previa. Esto perjudica los intereses de los empresarios. La inclusión de este apartado enfatiza la importancia de preservar los secretos empresariales como condición fundamental de la relación laboral, permitiendo al empleador rescindir el contrato si el empleado viola la confidencialidad. (Art. 310.1)</p>
Código Orgánico Integral Penal (2014)	<p>La normativa contempla sanciones de entre seis meses y un año de prisión para aquellos que divulguen secretos que puedan perjudicar a terceros. Este reglamento enfatiza la relevancia de la confidencialidad y la protección de la privacidad. (Art. 179)</p>
Código Civil (2005)	<p>Establece el cumplimiento del contrato, enfatiza la obligación de buena fe y define las responsabilidades del deudor según el tipo de contrato. En lo que respecta a los secretos empresariales, el concepto de buena fe en la ejecución del contrato enfatiza la importancia de la confidencialidad. Sin embargo, no hay una referencia directa a la protección de los secretos comerciales, y el razonamiento sobre el deber de confidencialidad se deriva de una interpretación general de</p>

---

---

los principios contractuales establecidos que enfatizan la necesidad de mantener la confidencialidad y las obligaciones de cumplimiento ético en un entorno empresarial. (Arts. 1562-1566)

---

Fuente: Elaboración propia

### ***3.1.2. Marco Legal En Colombia Respecto A La Protección Del Secreto Empresarial Y El Know-How.***

Al exponer los diferentes elementos regulatorios y sus interacciones dan forma al panorama legal para la gestión de secretos empresariales en Colombia. Además, se incluirá un marco legal que combina la necesidad de una competencia justa y abierta con información estratégica.

Para brindar una mayor comprensión de las regulaciones específicas sobre la protección del secreto empresarial y el know-how en el Colombia, se reflejan en la siguiente tabla:

**Tabla 2**

*Normativa vigente que trata sobre el secreto empresarial y know-how en Colombia.*

Herramienta	Estipula
Constitución Política de Colombia. (1991)	El mandato estatal se enfoca en fomentar el acceso a la propiedad, sin embargo, guarda silencio sobre la salvaguarda de los secretos empresariales, la democratización implica la divulgación de información financiera y estratégica a un grupo más amplio, lo que plantea un desafío a la confidencialidad. La regulación legal contemplada sugiere la posibilidad de integrar directrices que guíen este procedimiento, subrayando la relevancia de la gestión de los

---

---

secretos comerciales en el contexto de las transferencias de acciones y en la necesidad de políticas empresariales sobre la identificación, gestión y formación de la información confidencial. (Art. 60)

Código de Comercio  
Colombiano. (1971)

En lo que se respecta a este marco normativo, en atención al secreto empresarial nos remite a la aplicación directa de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Este marco normativo protege la información no divulgada considerada como secreto empresarial. Esta normativa específica establece que la información debe ser secreta, tener valor comercial y estar sujeta a medidas razonables de confidencialidad. Se identifican distintas formas de competencia desleal, como la comunicación sin permiso, la explotación no autorizada y la adquisición ilícita de secretos empresariales. también se hace especial hincapié en la duración de la protección, con la posibilidad de cesión y licencia a terceros mientras se den las condiciones especificadas y se impongan obligaciones de confidencialidad. Cabe destacar la inclusión de cláusulas de confidencialidad en los contratos relativos al know-how, la asistencia técnica y las obras. (Art. 260-266)

Código Penal  
Colombiano. (2000)

Se aborda la violación de reserva industrial o comercial, se proporciona un marco jurídico completo que prevé sanciones por la divulgación de información considerada como confidencial de una empresa. Esta normativa penaliza a

---

---

aquellos que, debido a su cargo, negocio o profesión, utilicen, revelen o divulguen un descubrimiento, invención científica, proceso industrial o comercial, o aplicación que deba mantenerse en secreto. Las consecuencias penales abarcan un amplio espectro, que va desde los 32 hasta los 90 meses tras las rejas, acompañados de una multa que puede ser desde 26.66 veces el salario mínimo hasta un máximo de 3,000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las mismas penas se aplican a quienes obtengan, copien o adquieran ilícitamente secretos relativos a descubrimientos, invenciones científicas, procedimientos o aplicaciones industriales o comerciales. En el caso de que se obtenga un beneficio propio o para un tercero, las sanciones estipuladas consisten en una pena de prisión que varía entre un mínimo de cuarenta y ocho meses y un máximo de ciento veintiséis meses, junto con una multa que oscila entre un mínimo de 133,33 y un máximo de 4 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 308).

Ley 256 de 1996

Enfocar la violación de secretos como una forma de competencia desleal pone de relieve la relevancia que se otorga a resguardar la confidencialidad en el ámbito empresarial. La normativa aborda una amplia gama de acciones consideradas como desleales, entre las que se incluyen la revelación o aprovechamiento indebido de información confidencial industrial o empresarial a la que se

---

---

accedió de manera legítima pero sujeta a un deber de confidencialidad, así como aquellos obtenidos ilegítimamente. Es significativo que la ley también tipifique como desleal la adquisición de secretos a través de espionaje u otros métodos similares, independientemente de las sanciones establecidas por otras normativas. El artículo subraya la gravedad de la violación de secretos empresariales, destacando que las acciones legales relacionadas con esta práctica procederán sin la necesidad de cumplir con ciertos requisitos adicionales establecidos por otras disposiciones de la ley. En la presente situación, la normativa colombiana otorga un respaldo inequívoco y robusto a la salvaguardia del secreto empresarial, dentro del entramado normativo de la competencia desleal, se le otorga un papel crucial, delineando castigos y acciones para contrarrestar de manera efectiva tanto la revelación no consentida como la obtención ilegal de datos confidenciales (Arts. 7-19).

Código Civil (1887)

Al igual que el Código Civil Ecuatoriano, este código establece normas para la ejecución de los contratos, haciendo hincapié en el deber de buena fe y especificando las obligaciones del deudor en función del tipo de contrato. En relación con los secretos empresariales, esta normativa se centra en el concepto de buena fe en la ejecución de los contratos y subraya la importancia de la confidencialidad. (Art. 1603)

---

---

Se anticipa la existencia de un fundamento legítimo que permita la rescisión unilateral del contrato laboral sin la necesidad de aviso previo, con especial atención a los casos en que el trabajador haya revelado secretos técnicos o comerciales o haya causado un perjuicio a la empresa al revelarlos. En lo que respecta a la salvaguardia de los secretos empresariales, este protocolo resalta la relevancia de preservar la confidencialidad de los datos técnicos o comerciales pertenecientes a un miembro del personal corporativo. Tras reconocer la confidencialidad de los secretos comerciales y la necesidad de mantenerlos en secreto para evitar pérdidas económicas, la disposición pretende proteger los intereses de la empresa. Desde esta perspectiva, si la divulgación de un secreto comercial pudiera afectar negativamente al empresario, el despido sin preaviso se considera una medida razonable, reforzando así la protección de la información confidencial en el lugar de trabajo. (Art. 62.6)

---

*Nota:* Fuente: Elaboración propia

### ***3.1.3. Políticas Internas De Confidencialidad Y Protección De La Información.***

Las empresas en Ecuador y Colombia entienden la importancia de establecer políticas de privacidad claras y detalladas. Esta política describe directrices como también responsabilidades relacionadas con el manejo de información confidencial. Estos incluyen una definición de lo que constituye información confidencial, quién es responsable de su protección como custodio y restricciones sobre su divulgación. Estos principios son

comunicados a todos los empleados, asociados y están obligados a cumplirlos durante toda la vigencia del empleo o contrato. Tanto en Ecuador como en Colombia cuentan con leyes y reglamentos vigentes para proteger los datos personales y la privacidad.

### Tabla 3

#### *Principios de manejo de información confidencial*

Ley Orgánica de protección de datos personales 2021. (Ecuador)	Ley 1581 de 2012. (Colombia)
Se subraya la importancia de tratar los datos personales con el debido sigilo y secreto, evitando su tratamiento o comunicación con propósitos diferentes a aquellos para los cuales fueron originalmente recopilados. Se instituye una disposición que permite la realización de un tratamiento adicional de datos siempre y cuando se verifiquen las condiciones estipuladas por la normativa vigente, las cuales se alinean con los supuestos de tratamiento legítimo establecidos en la normativa. En consecuencia, se destaca la relevancia de salvaguardar la confidencialidad de la información personal, al tiempo que se proporciona un marco legal para situaciones específicas en las que se permitiría un nuevo tratamiento	De acuerdo con este principio, las personas deben asegurar la reserva de la información, incluso después de concluir su relación con las labores vinculadas al tratamiento de datos. Se destaca la restricción en la comunicación o suministro de datos personales, permitiéndose únicamente cuando sea coherente con las actividades autorizadas por la ley en cuestión y bajo sus términos. Este enfoque refleja una clara preocupación por preservar la confidencialidad de la información personal y limitar su acceso y divulgación a situaciones legalmente autorizadas, lo que contribuye a fortalecer la protección de la privacidad de los individuos

---

de datos, siempre y cuando se cumplan	involucrados en el tratamiento de datos.
ciertos requisitos legales. (Art. 10 Literal	(Art. 4 literal h)
g)	

---

*Nota.* Fuente: Elaboración propia

### ***3.1.4. Acuerdos De Confidencialidad Y Contratos De No Competencia.***

Los acuerdos de confidencialidad, también conocidos como acuerdos de no divulgación (NDA), son las principales herramientas legales que las empresas de Ecuador y Colombia utilizan para proteger sus secretos comerciales. Dichos acuerdos establecen las obligaciones de las partes interesadas de mantener la información confidencial en estricta confidencialidad y de no revelarla a terceros no autorizados. Se analizan las disposiciones clave de dichos acuerdos, como la definición de información confidencial, la duración del acuerdo, las limitaciones a la divulgación de información y las disposiciones de resolución de disputas.

Las cláusulas de no competencia establecidas en un contrato son otro mecanismo de protección de secretos empresariales en Ecuador y Colombia. Estas cláusulas establecen restricciones legales a cualquier empleado, contratista o socio comercial de competir directa o indirectamente con la empresa. Se revisan disposiciones importantes y disposiciones de las obligaciones de no competencia, como el alcance geográfico y temporal de las restricciones, las actividades prohibidas específicas como también de las consecuencias del incumplimiento.

### ***3.1.5. Comparativa De La Normativa Que Trata El Secreto Empresarial Y Know-How En Ecuador Y Colombia.***

En el contexto actual del panorama empresarial a nivel mundial, la preservación del secreto empresarial y el conocimiento especializado está adquiriendo una relevancia significativa en la estimulación de la innovación y la competitividad dentro de las

organizaciones. La siguiente comparativa permite analizar las regulaciones que gobiernan la protección de la información confidencial en Ecuador y Colombia, dos países latinoamericanos con economías estrechamente vinculadas. A medida que ambos países se esfuerzan por alcanzar el desarrollo tecnológico y económico, han creado un marco jurídico. Con el propósito de resguardar la esencia de los datos estratégicos que nutren la innovación y fomentan la ventaja competitiva entre compañías, se ha confeccionado la presente tabla comparativa:

**Tabla 4**

*Comparativa del secreto empresarial y know-how: Perspectivas legales en Ecuador y Colombia*

Aspecto	Normativa en Ecuador	Normativa en Colombia	Semejanzas	Diferencias
Constitución	Reconoce el derecho de propiedad intelectual, a su protección tanto de conocimientos, ciencia y tecnología. (Art. 322)	Fomenta el acceso a la propiedad. (sin referencia directa a secretos empresariales) (Art. 60)	Los dos países reconocen el derecho de la propiedad, aunque con énfasis diferentes.	Ecuador destaca la protección del conocimiento, mientras que Colombia adopta un enfoque más general.
Leyes Específicas	Código Orgánico de la Economía	Código de Comercio Colombiano	Ambos reconocen la importancia de	Ecuador enfatiza la posibilidad de exigir la divulgación

---

Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (2016) y LORCPM (2011).	(1971) y la Ley 256 de 1996.	proteger el secreto empresarial y se definen medidas para su correcto resguardo.	únicamente a autoridades competentes que sea necesario para un procedimiento en específico, en cambio Colombia basándose en la Decisión 486 destaca la duración de la protección del secreto empresarial, permitiendo cesión, licencia con condiciones y cláusulas de confidencialidad.
Definición de secretos empresariales	Código de Comercio (2019).	Código de Comercio Colombiano (1971)	Ambos países reconocen la importancia de definir claramente lo que constituye un secreto comercial. Las El Código de Comercio de Ecuador enumera los elementos específicos que constituyen un secreto comercial, con especial énfasis

---

---

			normativas de	en la revelación de
			ambos países	secretos en
			estipulan que la	transacciones
			información debe	comerciales. El
			ser confidencial,	Código de Comercio
			tener valor	de Colombia hace
			comercial y estar	especial hincapié en
			sujeta a medidas	la extensión
			de	temporal de la
			confidencialidad	protección, así como
			adecuadas.	la posibilidad de
				transferencia y
				licencia, la
				identificación de
				formas de
				competencia desleal
				y la incorporación
				de cláusulas de
				confidencialidad en
				ciertos contratos.
			Tanto una	La ley ecuatoriana
Competencia	LORCPM	Ley 256 de	normativa como	establece criterios
Desleal	(2011).	1996.	la otra valoran la	específicos para que
			necesidad de	algo sea clasificado
			combatir el acto	como secreto, como

---

---

de revelar secretos comerciales como una forma de competencia deshonesta. Tanto en Ecuador como en Colombia, la divulgación y utilización no autorizada de secretos comerciales se considera una práctica desleal.	no ser generalmente conocido y tener valor comercial. También detalla las prácticas desleales, incluido el espionaje industrial, y regula la divulgación no autorizada de información. Las leyes colombianas en cambio hacen hincapié en la ilegalidad de la apropiación indebida de secretos, incluido el espionaje, y en la posibilidad de emprender acciones legales sin requisitos adicionales específicos. El acuerdo establece sanciones y medidas
---	--

---



---

información	meses y un año para
considerada	aquellos que revelen
como	secretos
confidencial de	empresariales,
una empresa.	subrayando así la
Resaltan la	relevancia de la
necesidad de	confidencialidad y
mantener en	la privacidad en la
secreto dicha	salvaguardia de la
información	información. En
confidencial por	cambio, Colombia
su importancia	presenta un marco
económica y	jurídico más
competitiva.	detallado, con
	sanciones que van
	desde treinta y
	ciento veintiséis
	meses de prisión, así
	como multas
	proporcionales a la
	gravedad de la
	violación.

---

*Nota.* Fuente: Elaboración propia

En continuidad, las sentencias judiciales siguientes, en el caso de Ecuador (proceso No. 178022003991) y en la sentencia colombiana (Sentencia No. 1647) son cruciales para

esta investigación sobre la protección jurídica de los secretos empresariales y el know-how en Ecuador y Colombia. En el caso ecuatoriano, la disputa entre PHARMABRAND S.A. y MERCK & CO.INC., enfatiza la importancia de proporcionar pruebas sólidas para respaldar los reclamos de secretos empresariales y competencia desleal. El análisis meticuloso del Tribunal de la Comunidad Andina desentraña de manera detallada la salvaguardia de la confidencialidad empresarial, facilitando así una mejor comprensión de la normativa vigente en la región.

En la sentencia colombiana, la decisión GUINALDAS vs. NATURALWAYS enfatiza la importancia de establecer la confidencialidad desde el inicio de la relación contractual y enfatiza la necesidad de pruebas concretas en casos de competencia desleal. La aplicación de normas como la Decisión No. 486 de 2000, la Ley No. 256 de 1996 y la Ley No. 962 de 2005 proporciona un marco legal sólido para la evaluación de casos similares. En conjunto, estos fallos brindan estándares legales valiosos para esta investigación, enfatizando la relevancia de corroborar la importancia de cumplir con los requisitos legales en disputas relacionadas con secretos empresariales entre los dos países.

### ***3.1.6. Proceso No. 178022003991 En Tipo Materia Contencioso Administrativo***

#### ***NO\_COGEP. Ecuador.***

En este caso PHARMABRAND S.A., MERCK & CO.INC., Y MERCK FROST CANADA INC., se discute la protección del secreto empresarial relacionados con productos farmacéuticos, como COBIX y OSTEOPPLUS. Este proceso se centra en si PHARMABRAND S.A. tiene la titularidad de los secretos empresariales en relación con la obtención de registros sanitarios para sus productos y si MERCK & CO. INC podía reivindicar derechos exclusivos sobre FOSAMAX. En este caso, PHARMABRAND S.A. pretende proteger sus productos COVIX Y OSTEOPPLUS. Por otro lado, MERCK & CO. INC. y MERCK FROST CANADA INC., defienden sus derechos sobre productos como

LEFCOXIB (nombre comercial: VIOXX) y alendronato (nombre comercial: FOSAMAX).

La disputa surge en torno a la protección jurídica de los datos de prueba y los secretos empresariales utilizados para el registro sanitario. Las partes señalan que, PHARMABRAND S.A. no lograba demostrar que haya marcado información como no divulgada o que sea titular de secretos empresariales. MERCK & CO. INC argumenta en cambio que, al solicitar registros sanitarios para FOSAMAX, siguieron los procedimientos legales correspondientes marcando la información como no divulgada, respaldada por datos de prueba.

Se realizaron diversas diligencias e inspecciones administrativas y judiciales para evaluar la validez de los registros sanitarios solicitados por PHARMABRAND. Se destacó la participación del Instituto Nacional de Higiene y Medicina tropical “Leopoldo Izquieta Pérez” en este proceso y las objeciones planteadas durante este proceso. En su defensa, la parte demandada propuso medidas de protección administrativa para investigar posibles infracciones de patentes y secretos empresariales.

El tribunal enfatizó la necesidad de demostrar la propiedad de los secretos empresariales y la existencia de competencia desleal en apoyo de las reclamaciones de PHARMABRAND. Una evaluación de los documentos proporcionados por PHARMABRAND para obtener registros sanitarios observó una falta de pruebas concluyentes que respalden sus afirmaciones de ser propietario de secretos empresariales. Es importante destacar que esta información no está marcada como prohibición de divulgación, ni demuestra su relación con una nueva entidad química, lo cual es un requisito crucial según la normativa comunitaria. El fallo resuelve la falta de pruebas sustanciales que respalden las acusaciones de espionaje industrial de PHARMABRAND contra los acusados. Los cargos fueron desestimados, enfatizando la necesidad de pruebas sólidas que respalden las acusaciones de competencia desleal. El tribunal consideró que no había demostrado que el demandado hubiera incurrido en competencia desleal. La sentencia final del tribunal se basó

en el hecho de que las pruebas aportadas por PHARMABRAND eran insuficientes para respaldar su reclamación de secreto empresarial y que el demandado no participó en competencia desleal. La demanda interpuesta por PHARMABRAND fue desestimada y el tribunal decide enviar copia certificada de esta decisión al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para información.

La intervención del tribunal de la Comunidad Andina en conformidad con los artículos 238, 245, 248, 258, 259, 260, 261, 262, 266, 267 y 268 de la Decisión 486 brinda una interpretación detallada sobre la protección de los secretos empresariales. Este tribunal destaca la importancia de la divulgación legal y menciona que toda aquella información debe cumplir con condiciones específicas, como suponer un esfuerzo considerable y relacionarse con nuevas entidades químicas. Se establece también que la protección puede estar sujeta a plazos y puede eliminarse si es perjudicial para la salud. El examen realizado por el Tribunal de la Comunidad Andina profundiza en la conceptualización del fenómeno del espionaje industrial, resaltando su naturaleza compleja y la amplia gama de tácticas empleadas. Esta investigación se sitúa en el marco contemporáneo, caracterizado por el progreso tecnológico y la expansión de herramientas como Internet, el espionaje industrial puede manifestarse de formas más sofisticadas, permitiendo obtener información sin contacto directo con la entidad de espionaje.

El fallo subraya la importancia del valor dominante de los derechos de propiedad industrial en un entorno de tecnologías y procesos de producción que cambian rápidamente, enfatizando la necesidad de proteger la información para seguir siendo competitivo en el mercado. En cuanto a los daños y perjuicios, el tribunal destacó la falta de pruebas que respalden las acusaciones de PHARMABRAND sobre el uso de datos de prueba y la infracción de la Patente No. 99-1611. La conclusión es que PHARMABRAND no demostró

que poseyera secretos empresariales ni aportó pruebas suficientes que demostraran que la demandada había incurrido en competencia desleal.

### **3.1.7. Sentencia N° 1647. Colombia**

La sentencia se refiere a un complejo caso de competencia desleal entre Guirnaldas y NaturalWays en relación con la producción y venta de flores preservadas. La disputa se centraba en una supuesta infracción del secreto empresarial por parte de NaturalWays y su copropietario, Jorge Luis Mesa González, que alegaba haber desarrollado su propio proceso de fabricación utilizando información confidencial. Inicialmente, el recurso presentado por Naturalways fue desestimado por considerar que la empresa demandada no había demostrado que Guirnaldas careciera de legitimación para interponer la demanda. En su sentencia, el tribunal declaró que, como cuestión de derecho, la confidencialidad de la información estaba establecida desde el principio de la relación contractual entre Guirnaldas y Meza González.

El tribunal desestimó la excepción de falta de legitimación pasiva, subrayando que las demandadas Meza González y Naturalways habían actuado de forma desleal al vulnerar secretos empresariales, tal y como se expone en el apartado 2.7 de la providencia. También se argumentó que la información sobre el proceso de fabricación de Guirnaldas constituía un secreto empresarial y no estaba a disposición del público en general. Se descarta la excepción de “temeridad y mala fe” debido, según la sentencia Naturalways no puede afirmar que la información es pública después de haber argumentado previamente lo contrario. Se destaca que el diseño de una acción competitiva no requiere prueba de la intención del actor.

Respecto al alegato de que Guirnaldas patentó su invento, se sostiene que, a pesar de obtener derechos de exclusividad, esto no es razón suficiente para negar la protección contra la violación de secretos empresarial, especialmente si la medida se tomó en respuesta a acciones objetables de Naturalways y Meza Gonzales. La sentencia aborda la excepción relacionada con la falta de culpabilidad de Naturalways derivada del desconocimiento de la

fuelle de la información proporcionada por Meza González. Se argumenta que la empresa debió conocer el origen cuestionable de la información, ya que, existía una relación amistosa entre los socios y Meza González también prestaba servicios a Guirnaldas. Respecto a la reclamación de daños y perjuicios de Guirnaldas, cabe señalar que la determinación de la existencia y cuantía del daño será tratada en un incidente posterior para subsanar el daño.

Finalmente, la sentencia dicta varios autos. Justifica el abandono por parte de Naturalways y Meza González de la producción y comercialización de flores preservadas mediante el proceso Guirnaldas. Además, se adoptarán medidas para eliminar los efectos de las conductas desleales, entre ellas la destrucción de activos productivos, la difusión de la sentencia, la publicación en los medios de comunicación y la prohibición de la aplicación del procedimiento Guirnaldas. Estos pedidos se extenderán a otras empresas afiliadas, C.I. Universal Trading Colombia S.A.S. y Envases Ecológicos S.A.

Normativa Aplicada: La sentencia menciona varias normas jurídicas que fueron aplicadas en el análisis del caso de competencia desleal entre Guirnaldas y Naturalways.

- Decisión 486 de 2000: El fallo hace referencia al artículo 265 de la Decisión 486 de 2000. Esta norma regula aspectos relacionados con la propiedad industrial en la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y en el caso particular, se utiliza para sustentar el soporte de obligaciones. y confidencialidad en las relaciones contractuales entre Guirnaldas y la demandada.

- Ley 256 de 1996: El fallo hace referencia a varios artículos de la Ley 256 de 1996, que regula la competencia desleal en Colombia. Entre los artículos mencionados se encuentran el artículo 7 (prohibición general), el artículo 8 (desvío de clientela) y el artículo 16 (violación de secretos industriales). Estos artículos son fundamentales para evaluar la conducta de las partes involucradas y determinar si se cometieron actos de competencia desleal.

- Ley 962 de 2005: Se cita esta norma en relación con la determinación de daños y perjuicios y su liquidación. Destaca el artículo 49 de esta ley, que establece que la tarea de determinar la existencia y cuantía de los daños debe abordarse en un incidente de liquidación de daños.

- Otros textos legales: A lo largo del fallo se hace referencia a otras disposiciones legales y principios generales del derecho que sustentan la decisión del tribunal.

### **3.2. Discusión**

La legislación actual en Ecuador contempla los secretos comerciales y el conocimiento técnico desde múltiples perspectivas, con el propósito de salvaguardar y proteger la privacidad de los derechos de propiedad intelectual en el entorno empresarial es fundamental. Estos derechos están respaldados por la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, que destaca la responsabilidad del Estado de preservar la riqueza del conocimiento, la innovación científica y el progreso tecnológico.

Las disposiciones legales posteriores complementan este marco constitucional y regula ciertos aspectos de la protección de los secretos empresariales. Dichas normas imponen obligaciones de proteger la información confidencial y establecer procedimientos legales. Estas leyes están diseñadas para evitar la divulgación y el acceso no autorizados a información valiosa y enfatizan la importancia de la confidencialidad en una variedad de circunstancias, incluidas las relaciones laborales y las transferencias comerciales. En conjunto, estas disposiciones reflejan una preocupación por la confidencialidad en el entorno empresarial y los individuos en cuestión reconocen la relevancia de los secretos empresariales en el fomento tanto económico como tecnológico de la nación.

Por otra parte, en Colombia las leyes vigentes protegen los secretos empresariales y la información de los socios que forman parte de la dinámica empresarial que definen ventajas y

limitaciones competitivas entre empresas. Aunque la Constitución Política de Colombia (1991) no aborda explícitamente la protección de los secretos empresariales las medidas para democratizar el acceso a los recursos plantean un claro desafío a la protección de información al alentar la divulgación estratégica de información.

La conexión con el Código de Comercio colombiano (1971) y la Decisión 486 de la Comunidad Andina se establece específicamente para proteger los secretos empresariales. El marco regulatorio establece condiciones importantes como que la información sea secreta, tenga valor comercial y esté sujeta a medidas razonables de confidencialidad. La complejidad de la competencia desleal se aborda detalladamente, destacando aquellas prácticas como la adquisición ilícita y la explotación no autorizada de secretos empresariales.

Las empresas de este país tratan los secretos empresariales como un acto de competencia, lo que aumenta aún más la importancia de proteger estos secretos. Las medidas legislativas describen los principales motivos de determinadas acciones, que van desde la divulgación no autorizada hasta el acceso a información confidencial. En estos complejos marcos legales, ofrece perspectivas adicionales al regular las actividades contractuales, resaltar la importancia de la buena fe y la confidencialidad en el entorno empresarial.

Las políticas internas de confidencialidad y su protección establecen que, en Ecuador, la Carta Magna consagra el derecho a salvaguardar la privacidad de los datos individuales, concediendo el poder de acceder, controlar y asegurar la información personal. Este hito se vio respaldado con la promulgación, en mayo de 2021, de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, erigiéndose como un pilar para garantizar este derecho fundamental. Sin embargo, en Ecuador, la designación de un oficial encargado de esta protección no se presenta como un requisito obligatorio, la gestión de los asuntos relacionados con los datos personales debe estar a cargo de una persona o un grupo específico dentro de la empresa.

Mientras tanto, en Colombia, la Delegación de Protección de Datos Personales (DPDP) se erige como el guardián inflexible de las normativas que salvaguardan la privacidad. Su misión principal: hacer cumplir con celo las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012. Esta ley, concebida como un escudo legal, busca garantizar el derecho inherente de cada ciudadano a estar al tanto, modificar y rectificar la información que reposa en las vastas bases de datos y a tratar sus datos personales conforme a su derecho a la privacidad. Las empresas en Colombia están obligadas a designar un oficial de protección de datos.

En Ecuador y Colombia se reconoce la necesidad de establecer políticas de privacidad detalladas y precisas para salvaguardar la información personal de sus ciudadanos. Estas medidas demuestran el firme compromiso de ambas naciones con la salvaguarda de la intimidad y la protección de la seguridad de la información personal. Sin embargo, no existe información concreta sobre la importancia de establecer reglas sobre secretos o información empresarial confidencial. Si bien es deseable que ambos países también consideren implementar políticas sólidas en esta área, se debe enfatizar que la protección de datos personales sigue siendo una prioridad para garantizar la confianza y la seguridad en la era digital.

En cuanto a los acuerdos de confidencialidad y cláusulas de no competencia establecidas en el contrato laboral, es importante analizar el alcance y duración de las obligaciones de no divulgación y no competencia en Ecuador y Colombia. Estos acuerdos varían según la naturaleza del secreto empresarial y los intereses de las partes involucradas. Algunos acuerdos pueden tener un alcance más amplio, cubriendo información confidencial durante y después del empleo, mientras que otros pueden tener un alcance más limitado.

Además, se tienen en cuenta los términos de los contratos y las fechas de ejecución de las obligaciones pactadas. Se revisaron medidas de cumplimiento junto con las aplicaciones

establecidas en acuerdos de confidencialidad y de no competencia en Ecuador y Colombia. Estas medidas pueden incluir la introducción de sanciones económicas por incumplimiento, la resolución de disputas a través de la mediación o el arbitraje, y la capacidad de buscar medidas cautelares o judiciales para proteger los intereses de la parte perjudicada. También, se examina la efectividad de las medidas de aplicación en los sistemas legales y judiciales de ambos países.

En cuanto a la comparativa realizada tanto de la normativa de Ecuador como en la normativa de Colombia, se pudo resaltar las semejanzas y diferencias que reflejan sus cuerpos normativos: En primer lugar, se detalló el aspecto constitucional que, si bien estos dos países reconocen el derecho de la propiedad, definen este concepto con un énfasis diferente, pero analíticamente estos dos países buscan una protección más específica de la innovación y tratan de promover un acceso más amplio a la propiedad.

Segundo, al detallar el aspecto de leyes específicas ambos países reconocen la importancia de proteger el secreto empresarial. Sin embargo, se diferencian en su énfasis en cuanto Ecuador señala que puede existir una divulgación únicamente a autoridades competente y a peritos designados, quienes decidirán no exigir la divulgación de secretos empresariales como parte de sus procedimientos, siempre y cuando determinen que dicha divulgación no es relevante para los fines del procedimiento.

En cuanto a Colombia, prevé condiciones de divulgación, una de ellas es permitiendo licencias con condiciones de confidencialidad. Ambos países subrayan la gravedad de la violación del secreto empresarial, pero difiere en su enfoque procesal. Ecuador exige una divulgación flexible, mientras que Colombia hace hincapié en la duración de la protección y en condiciones específicas. Estas delicadas variaciones son el reflejo de enfoques diversos en busca de armonizar la confidencialidad con el progreso empresarial.

Tercero, el aspecto de definición de secretos empresariales detalla que ambos países se esfuerzan por ofrecer una definición clara de los secretos empresariales, pero existen diferencias en sus concepciones. Ecuador se centra en los componentes y la transferencia de secretos empresariales en las transacciones comerciales. En Colombia, se destaca un enfoque holístico hacia la salvaguarda y administración de los secretos empresariales, con un énfasis especial en aspectos como la extensión de la protección y la incorporación de cláusulas detalladas en los contratos.

Cuarto, en el aspecto de competencia desleal, tanto Ecuador como Colombia reconocen que la apropiación indebida de secretos empresariales constituye una grave amenaza para la competencia leal. Ecuador destaca normas específicas sobre las prácticas desleales, en cambio, Colombia también hace hincapié en la importancia de tomar las medidas eficaces para regular la competencia desleal, tipificando delito de divulgación y destacando su ilegalidad a la hora de celebrar contratos;

Quinto, en el aspecto de terminación de contratos laborales se reconoce la importancia de la confidencialidad, pero difieren en la severidad de sus prohibiciones de divulgación. Ecuador adopta un enfoque de aprobación previa. En contraposición, en Colombia se otorga primacía a la gravedad de la infracción, lo que posibilita el despido de empleados sin notificación previa. Estas disparidades evidencian diversas estrategias para salvaguardar el secreto empresarial en el ámbito laboral.

Sexto, en el aspecto de penalización se refuerza la necesidad de proteger los secretos empresariales mediante sanciones. Ecuador se centra en resaltar la importancia de la confidencialidad, mientras que, Colombia adopta un enfoque más exhaustivo sobre las sanciones para combatir eficazmente la violación de secretos empresariales. Se observa un enfoque más riguroso en salvaguardar la información confidencial de una empresa, abordando el tema de manera más completa y detallada.

En Ecuador, se observa una priorización de la protección de los secretos empresariales y el conocimiento especializado en diversas disposiciones legales que configuran un marco jurídico integral. Este marco refleja el compromiso del Estado con la salvaguarda completa de los secretos empresariales. También se ha reconocido la diversidad de activos intangibles que necesitan protección y ha definido lo que constituye un secreto empresarial. Mientras tanto, Colombia que es conocida por su dinámico entorno empresarial, se centra en la protección de los secretos empresariales. Las regulaciones reflejan una estrategia para prevenir la competencia desleal mediante la penalización de ciertos comportamientos que pueden socavar la equidad del mercado. La Ley 256 de 1996 reforzó este marco jurídico, entre otras cosas, tipificando como práctica desleal la adquisición ilegal de secretos empresariales y estableciendo sanciones, lo que refleja el compromiso de Colombia con la protección de la información confidencial.

Este análisis comparativo no solo destaca las similitudes y diferencias entre las normativas ecuatoriana y colombiana, sino que comprende el fundamento de estos enfoques jurídicos. El enfoque de Ecuador detalla la protección del secreto empresarial reflejando su énfasis en la protección del conocimiento y la creatividad, que son motores fundamentales del desarrollo económico. Colombia, por su parte, muestra una resiliencia particular en la regulación de la competencia desleal, manteniendo un equilibrio en el juego empresarial.

El proceso No. 178022003991, en tipo materia Contencioso Administrativo NO\_COGEP, es un procedimiento Verbal Sumario perteneciente de Ecuador. En este caso, se puede analizar que, en la industria farmacéutica donde la investigación y el desarrollo son fundamentales para sacar nuevos productos al mercado. La protección adecuada de los secretos empresariales es un pilar importante para fomentar la innovación y apoyar la inversión en descubrimientos científicos y tecnológicos.

Si los secretos empresariales se protegen adecuadamente, las empresas pueden garantizar que la información estratégica, especialmente en el contexto de la obtención de autorizaciones de comercialización de medicamentos, no se divulgue sin autorización, creando así un entorno propicio para la innovación. En este caso, es importante comprobar si la información de PHARMABRAND S.A. cumple las condiciones necesarias para ser considerada realmente un secreto empresarial. La confirmación de esta condición tiene un impacto directo en la resolución de controversias, ya que es esencial para respaldar las pretensiones de la empresa.

Además, la correcta aplicación de los secretos empresariales desempeña un papel clave en el mantenimiento de una competencia leal en el mercado farmacéutico. La importancia de la sentencia sobre secretos empresariales va más allá del ámbito del litigio concreto y se hace alusión al estímulo de la creatividad en el desarrollo de nuevos enfoques para los derechos de propiedad intelectual en el sector farmacéutico. La resolución acerca de la salvaguarda de la información confidencial establece un precedente que podría tener repercusiones significativas en la manera en que las compañías administran sus secretos comerciales en el porvenir. Este hecho, a su vez, podría influir en la instauración de un entorno empresarial equitativo, donde la competencia se fundamente en la calidad y el desempeño del producto, y no en prácticas que comprometan la integridad del proceso innovador.

En la Sentencia N° 1647 del Estado colombiano, expone la protección de secretos empresariales desde la perspectiva del tribunal quien confirmó la protección de este secreto y concluyó que los acusados habían violado su deber de confidencialidad con respecto a la información de Guirnaldas. Se destaca que esta protección legal no impide la existencia de un secreto empresarial porque, si bien Guirnaldas ha obtenido una patente para su invención, la divulgación ilegal por parte de Naturalways y Meza González constituye una violación

injusta del secreto. Se sostiene que la obtención de una patente para Guirnaldas no debería ser motivo para privarla de protección contra prácticas desleales. La decisión judicial enfatiza que la salvaguarda de la confidencialidad de los activos empresariales abarca más allá del recuento de patentes, destacando que la obtención de derechos de monopolio no constituye una justificación idónea para menoscabar la salvaguardia legal de dichos secretos.

Una comparación de las decisiones sobre la protección de secretos empresariales y know-how en Ecuador y Colombia revela similitudes como también distinciones fundamentales. Ambos casos comparten las complejidades de los litigios por competencia desleal y por infracción de secretos empresariales y resaltan la necesidad crítica de demostrar la titularidad y la confidencialidad de la información en cuestión. Para Ecuador, PHARMABRAND S.A. se enfrenta a cargos y defensas contra productos farmacéuticos como COBIX y OSTEOPPLUS. La participación de instituciones como el Instituto Nacional de Higiene y Medicina tropical “Leopoldo Izquieta Pérez” refleja la complejidad del proceso. Los tribunales enfatizan la importancia de contar con pruebas concretas que respalden las acusaciones de competencia desleal y posesión de secretos empresariales. PHARMABRAND S.A. destacó la falta de prueba definitiva presentada y, en consecuencia, se rechazó la solicitud.

La sentencia colombiana, por otro lado, se refiere a una disputa entre GUIRNALDAS Y NATURALWAYS sobre la producción y venta de flores preservadas. Los tribunales colombianos se refieren a disposiciones específicas como el Decreto 486 de 2000, las Leyes colombianas 256 de 1996 y 962 de 2005, las cuales señalan la importancia de la confidencialidad desde el inicio de la relación contractual entre Guirnaldas y Meza González. La decisión destaca las prácticas desleales de Naturalways que violan los secretos empresariales y prevé acciones como la liquidación de sus activos de fabricación y una orden judicial contra los procedimientos de Guirnaldas.

La protección de los secretos empresariales es esencial, pero existen diferencias en las áreas involucradas, las reglas que se aplican y los detalles procesales específicos de cada jurisdicción. En Ecuador, el caso fue sobreesido por falta de pruebas concretas, y en Colombia se adaptaron medidas estrictas para contrarrestar las consecuencias de la competencia desleal. Ambos casos ejemplifican la complejidad de la protección legal en un entorno empresarial altamente competitivo.

A pesar de las evidentes inquietudes respecto a la protección de los secretos empresariales y el know-how, los sistemas legales de Ecuador y Colombia han establecido ciertas restricciones que determinan su alcance y aplicación. Aunque las disposiciones constitucionales reconocen los derechos de propiedad intelectual y asignan al Estado la obligación de salvaguardar el conocimiento, la ciencia y la tecnología, la normativa subsecuente en Ecuador no delimita de manera exhaustiva las condiciones y límites para la protección de los secretos empresariales.

La ausencia de normas claras sobre la divulgación de información confidencial a las autoridades competentes y a los expertos designados puede generar incertidumbre sobre el nivel exacto de confidencialidad en determinadas situaciones. Además, la flexibilidad en la divulgación de información confidencial según el contexto del litigio puede crear dificultades para mantener la confidencialidad en determinadas circunstancias. El marco regulatorio de Colombia detalla la protección de los secretos empresariales, pero el proyecto de ley incluye disposiciones especiales que permiten licencias con disposiciones de confidencialidad. Esta disposición puede limitar la capacidad de una empresa para mantener información estratégica totalmente confidencial en el contexto de un acuerdo de licencia. La capacidad de imponer condiciones específicas a una licencia puede afectar la eficacia de la protección de los secretos empresariales. Esto se debe a que puede haber ocasiones en las que sea necesario

compartir información confidencial en situaciones que afecten el nivel de confidencialidad de esa información.

Además, la falta de disposiciones específicas en ambos países que aborden directamente la importancia y la protección de la información corporativa confidencial en el área de protección de datos personales apunta a posibles lagunas regulatorias para la información no directamente relacionada con datos personales. Aunque ambos países reconocen la necesidad de políticas de privacidad, la falta de directrices específicas sobre secretos empresariales en este contexto puede limitar la protección integral de la información corporativa.

En el área laboral, las diferencias entre los enfoques de Ecuador y Colombia respecto de los acuerdos de no competencia crean restricciones significativas. Ecuador ha adoptado un enfoque de aprobación previa que limita la capacidad de las empresas para imponer restricciones inmediatamente, mientras que Colombia permite el despido sin previo aviso por violaciones, lo que potencialmente crea incertidumbre sobre el período de validez y la aplicación práctica de las restricciones post-empleo.

Si bien los sistemas legales de Ecuador y Colombia reconocen la importancia de proteger los secretos empresariales y el know-how, también se identificaron limitaciones, como la falta de claridad de las condiciones de divulgación, la posibilidad de aprobación condicional y la falta de una orientación legislativa clara. La importancia de salvaguardar la privacidad de los datos personales resalta la urgencia de reformar las leyes, garantizando así una cobertura completa para resguardar la información sensible de las empresas.

## Capítulo IV: Conclusiones Y Recomendaciones

### 4.1. Conclusiones

- En esta investigación se ha podido determinar la salvaguardia efectiva de los activos intangibles, con un enfoque destacado de los secretos empresariales y know-how. Estos activos desempeñan un papel importante en incentivar la inversión en investigación, lo que a su vez promueve la innovación y el crecimiento económico. La relación directa protege cuidadosamente estos elementos estratégicos y crea un entorno propicio para la inversión, demostrando ser un factor importante en el desarrollo exitoso de una empresa. La comparación de los ordenamientos jurídicos revela similitudes y diferencias fundamentales entre los enfoques legales de los dos países. Con un marco legal integral, Ecuador enfatiza la protección del conocimiento y la creatividad como factores importantes del desarrollo económico. Por otro lado, Colombia, que pone énfasis en la prevención de la competencia desleal, el marco jurídico ha sido robustecido mediante la inclusión de disposiciones que califican como una práctica desleal la obtención ilícita de secretos empresariales.
- Aunque se observan coincidencias en las inquietudes acerca de la salvaguardia de los secretos empresariales y el know-how, se han constatado restricciones en ambas jurisdicciones legales. En Ecuador, la falta de reglas claras sobre la divulgación de información confidencial a autoridades y expertos puede crear incertidumbre. En Colombia, las disposiciones sobre licencias que contienen cláusulas de confidencialidad pueden limitar la capacidad de mantener información estratégica totalmente confidencial en los acuerdos de licencia.
- En el ámbito laboral existen importantes restricciones debido a las diferencias entre los enfoques de Ecuador y Colombia respecto de los acuerdos de no competencia. En Ecuador se requiere aprobación previa, lo que limita su capacidad de imponer restricciones inmediatas. En Colombia se permite despidos sin previo aviso de incumplimiento, lo que

genera la incertidumbre sobre la validez y aplicación práctica de las restricciones post-empleo. Tanto Ecuador como Colombia reconocen la importancia de proteger los secretos empresariales y el know-how, sus enfoques legales difieren en ciertos aspectos clave. Ambos países enfrentan desafíos y limitaciones en sus marcos legales, desde requisitos vagos de divulgación hasta la flexibilidad para hacer cumplir las restricciones laborales. A medida que el sistema legal continúa adaptándose para abordar las complejidades del entorno empresarial actual, la protección jurídica de los secretos empresariales requiere un cuidadoso equilibrio entre fomentar la innovación y garantizar la equidad del mercado.

- Respecto a los casos analizados, en Ecuador el proceso No. 178022003991 y en Colombia la Sentencia No. 1647 proporciona información práctica sobre las complejidades de la competencia desleal y los litigios por infracción de secretos empresariales. Estos incidentes resaltan la importancia de verificar la verdadera condición de secreto empresarial de la información y destacan que la protección jurídica permanece incluso cuando se concede una patente. Estos casos indican la necesidad de tomar medidas estrictas para contrarrestar las consecuencias de la competencia desleal. Este análisis comparativo proporciona una exploración holística sobre la salvaguarda legal de la información confidencial en el ámbito empresarial y el know-how en ambos países. Una comparación detallada basada en análisis normativos y estudios de casos específicos permite alcanzar los objetivos planteados, lo que proporciona una base sólida para comprender la complejidad de la protección jurídica en ambos países. Se identificaron áreas que requieren mejora y se destacó la necesidad de un enfoque legal efectivo en ambas jurisdicciones para garantizar la equidad en el mercado y fomentar la innovación en el entorno empresarial actual.

## 4.2. Recomendaciones

- Es fundamental que tanto Ecuador como Colombia establezcan reglas más claras respecto de la divulgación de información confidencial a autoridades y expertos. La falta de regulaciones específicas en esta área, especialmente en ordenamiento jurídico de Ecuador, puede hacer que el nivel exacto de protección de datos personales no quede claro en ciertas situaciones. Se recomienda que se elaboren normas jurídicas más detalladas para regular los procedimientos para la divulgación de secretos empresariales. Además, es esencial asegurar un equilibrio adecuado entre la protección de la información y los requisitos legales de las autoridades competentes.
- En Colombia, donde se permiten licencias con cláusulas de confidencialidad, se recomienda revisar los términos de los acuerdos de licencia. Las regulaciones existentes pueden limitar la capacidad de mantener la información estratégica completamente confidencial bajo los términos de la licencia. Se recomienda que se incluya disposiciones más estrictas en su acuerdo de licencia para garantizar la protección adecuada de la información confidencial.
- Aunque ambos países reconocen la necesidad de políticas de privacidad, la falta de una orientación clara sobre la protección de datos personales y secretos empresariales puede generar lagunas regulatorias. Se propone la creación de un conjunto de normativas precisas y detalladas dirigidas a salvaguardar de manera completa la información confidencial de la empresa. Estas pautas deben abarcar no solo la salvaguardia de los derechos de propiedad intelectual, sino también la preservación de la privacidad de los datos personales. Esto ayuda a reducir posibles lagunas regulatorias y garantiza una protección completa de la información corporativa.
- Dadas las diferencias en las prácticas laborales en materia de acuerdos de no competencia entre Ecuador y Colombia, es recomendable armonizar las regulaciones

laborales. Esto puede incluir la consideración de estándares uniformes para los requisitos y las restricciones de los acuerdos de no competencia. Un enfoque más coherente facilitaría a las empresas hacer negocios en ambos países y crearía un entorno jurídico más predecible para empleadores y trabajadores.

## Bibliografía

- Agra, B. (2020). *La protección del secreto empresarial en la era digital*. León, España: Revista de Trabajo y Seguridad Social.  
file:///C:/Users/Liss/Downloads/articulo\_2301\_452\_noviembre\_2020%20(3).pdf
- Aguerre, L. (2022). *La protección jurídica del secreto empresarial: un estudio comparado entre las legislaciones española y uruguaya*. Universitat Pompeu Fabra.  
<https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/54212/TFMDret2022AguerreProtec.pdf?sequence=1>
- Andrade, M. A. (2020). *La insuficiencia normativa de Ecuador para la protección de*. Quito, Ecuador. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/10224/1/138094.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos e Innovación*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*. Quito, Ecuador.
- Cabanellas, G. (2022). Determinación de la ley aplicable a los contratos de licencia y transferencia de tecnología. *Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual*(17), 37-122. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9142019.pdf>
- Cebal, I. (2020). *Las relaciones comerciales entre empresas (B2B) se han transformado*. Universidad de Comillas.  
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/39206/TFG%20-%20Cebal%20de%20Juan%20Roncero%2C%20Ignacio.pdf?sequence=1>
- Cedeño, M. (2020). *La insuficiencia normativa de Ecuador para la protección de secretos empresariales*. Quito, Ecuador: Universidad San Francisco de Quito. Microsoft Word - 00138094-MARIO ALBERTO CEDEÑO ANDRADE-LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN DE SECRETOS EMPRESARIALES.docx (usfq.edu.ec)

Comision de la Comunidad Andina. (2000). *Decisión 486: Régimen Común sobre Propiedad Industrial*. Colombia: Comunidad Andina de Naciones.

[https://www.redjurista.com/Documents/decision\\_486\\_de\\_2000\\_.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/decision_486_de_2000_.aspx#/)

Congreso Nacional. (1998). *Ley de Propiedad Intelectual*. Quito, Ecuador: Ley No. 83. RO/320 de 19 de Mayo de 1998. <https://derechodelacultura.org/wp-content/uploads/2015/03/Ecuador-Ley-83-1998-de-Propiedad-Intelectual.pdf?view=download>

Font, T. (2019). El secreto empresarial herramienta de valor para la competitividad y la innovación. *Suma de Negocios*, 10(21), 17-24.

<https://doi.org/10.14349/sumneg/2019.v10.n21.a3>

Función Judicial. (2003). *No. proceso 1780220039911*. CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS.

<https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

Función Judicial. (2003). *Proceso No. 1780220039911*. CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS.

<https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

García, N. (1990). *Mercantiles, Obligaciones y Contratos*. Colombia: Temis.

Girona, R. (7 de junio de 2023). Principales aspectos jurídico-laborales de la Ley 1/2019, de 20 de febrero de secretos empresariales. *Revista de Treball, economia i societat*(109), 1-11. Los trabajadores y los secretos empresariales.:

[http://www.ces.gva.es/sites/default/files/2023-](http://www.ces.gva.es/sites/default/files/2023-01/25%20Articulo%20secretos%20CES-Ramón%20Girona-def.pdf)

[01/25%20Articulo%20secretos%20CES-Ramón%20Girona-def.pdf](http://www.ces.gva.es/sites/default/files/2023-01/25%20Articulo%20secretos%20CES-Ramón%20Girona-def.pdf)

González, J. (2024). *La defensa penal de la propiedad intelectual, industrial y el secreto empresarial*. Barcelona: Tirant lo Blanch. <https://editorial.tirant.com/es/ebook/la->

defensa-penal-de-la-propiedad-intelectual-industrial-y-el-secreto-empresarial-javier-gonzalez-gutierrez-9788411975407

- Guzman, M. (2021). *Mejoras regulatorias para repotenciar el sistema nacional de promoción de la inversión privada en el Perú. Una mirada desde el subsector transporte*. Perú: PUCP.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20171>
- Kandilov, I., y Leblebicioglu, A. (2020). Trade Secrets Protection and Foreign Investment . California. <https://www.freit.org/ETOS/papers/kandilov.pdf>
- Lacasa, P. (2022). El secreto comercial made in Paraguay: los alcances y límites en el derecho laboral y en el derecho penal. *Revista Iberoamericana De La Propiedad Intelectual*(16), 59-91. <https://doi.org/10.26422/RIPI.2022.1600.lac>
- López, A. (2021). *Propiedad intelectual e innovación basada en los datos*. Dykinson.
- Louredo, S. (2019). *El diseño industrial no registrado*. Vigo: Universidad de Vigo.  
[https://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/1269/LouredoCasado\\_Sara\\_TD\\_2019\\_AA.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/1269/LouredoCasado_Sara_TD_2019_AA.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Maza, P. (3 de diciembre de 2018). *Intelectual Abogados*.  
<https://intelectualabogados.com/competencia-desleal/que-es-el-know-how-y-secreto-empresarial/>
- Mérida, C. (2019). Análisis jurídico doctrinario del "know-how" y las cláusulas de confidencialidad para la eficacia de los contratos de franquicia internacional. (E. Temis, Ed.) *Revista Auctoritas Prudentium*(20), 1-14.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6957089>
- Mezquita, P. (2019). *La defensa del secreto empresarial a la luz de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales*. Universidad de Salamanca.

[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/142819/TFM\\_MezquitaDom%EDnguez\\_Acciones.pdf;jsessionid=717815A243AC1EDB5E07B757FEB3B881?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/142819/TFM_MezquitaDom%EDnguez_Acciones.pdf;jsessionid=717815A243AC1EDB5E07B757FEB3B881?sequence=1)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1883). *Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial*. OMPI.

<https://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2018). *¿Cómo proteger los secretos empresariales de su pyme?* Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

[http://www.wipo.int/sme/es/ip\\_busines/trade\\_secrets/trade\\_secrets.htm](http://www.wipo.int/sme/es/ip_busines/trade_secrets/trade_secrets.htm)

Panilla, J. (junio de 2023). *Data Guidance*. Colombia - Descripción general de la protección de datos: <https://www.dataguidance.com/notes/colombia-data-protection-overview>

PONTI & PARTNERS. (19 de ENERO de 2023). *LINKEDIN*.

<https://www.linkedin.com/pulse/los-secretos-empresariales-en-la-era-de-algoritmos-ponti-ip/?originalSubdomain=es>

PowerData. (2023). *PowerData Glosario de Términos*. <https://www.powerdata.es/seguridad-de-datos>

Rodríguez, D., Palmero, L., González, K., y Donis, H. (2021). El régimen jurídico del secreto empresarial como obra del ingenio. *Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual*(15), 229-268.

[https://rii.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1888/699-](https://rii.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1888/699-Regulación.pdf?sequence=1)

[Regulación.pdf?sequence=1](https://rii.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1888/699-Regulación.pdf?sequence=1)

Sentencia N° 1647, Radicación 03105250 (2011).

[https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/sentencia%20de%20competencia%20desleal/Sentencia\\_1647\\_2011.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/sentencia%20de%20competencia%20desleal/Sentencia_1647_2011.pdf)

Walsh, K., Wallace, A., Pavis, M., Olszowy, N., Griffin, J., y Hawkins, N. (2021). Intellectual Property Rights and Access in Crisis. *IIC*(52), 379-416.

<https://doi.org/10.1007/s40319-021-01041-1>